

Mapa Ruta del Inversionista

Guía Rápida Sector Turismo

[La Inversión Turística en la República Dominicana](#)

[Base Legal del Sector Turismo](#)

[Incentivos Otorgados por la Ley 158-01](#)

[Periodo de Exención](#)

[Sanciones](#)

[Función de la Secretaría de Estado de Turismo](#)

[Procedimiento para la Obtención de No Objeción de Proyecto](#)

[Otros requisitos exigidos según la Localización del Proyecto](#)

[Clasificación de las Empresas Hoteleras](#)

[Prescripciones Comunes a los Establecimientos Hoteleros](#)

[Requisitos Para Operar Hoteles Y Apart-A-Hoteles](#)

[Requisitos para Instalar y Operar una Sala de Juegos en la República Dominicana](#)

[Requisitos Para Obtener Licencia De Operación Una Tienda De Regalos O “Gift- Shop”](#)

[Requisitos Para Obtener Licencia De Operación para una Agencia de Viaje Mayorista, Agencia de Viaje de Reservaciones de Pasajes y/o Agencia de Operadora de Turismo](#)

[Requisitos Para Renovación de Licencia De Operación para una Agencia de Viaje Mayorista, Agencia de Viaje de Reservaciones de Pasajes y/o Agencia de Operadora de Turismo](#)

[Requisitos Exigidos Para El Curso De Formación Guías Turísticas](#)

[Requisitos Exigidos Para El Curso De Actualización Guía](#)

[Requisitos Para Operar Compañías De Paseo Turístico A Caballo](#)

[Requisitos Morales Para Operar Paseo Turístico Rent -A-Bicicletas](#)

[Requisitos Para Operar Compañías De Transporte Turístico Terrestre De Alquiler De Automóviles O Rent-A-Car, Rent A Motor, O Rent A Motor, Rent A Go Kart, Y demás Medios De Transporte Terrestre.](#)

[Requisitos Para Operar Compañías De Turismo De Aventuras Jeep Safaris](#)

[Requisitos Para Operar Compañías De Transporte Turístico Terrestre, Autobuses Y Minibuses](#)

[Requisitos Para la Renovación De Licencias De Operación De Compañías Del Transporte Turísticos \(Minibuses, Jeep Safari, Rent A Car, Rent A Motor, Equitación\).](#)

[Requisitos Para Personas Físicas Deportes Acuáticos, Jet Sky, Windsurf, Pedalones, Bananas, Otros](#)

[Requisitos Para Personas Morales De Deportes Y Equipos Acuáticos, Jet Sky, Windsurf, Pedalones, Bananas, Otros.](#)

[Requisitos Para Personas Físicas De Escuela De Buceo Y/O De Excursiones Marítimas](#)

[Requisitos Para Las Personas Morales Solicitar Licencias Para Escuelas De Buceo y/o Excursiones Marítimas](#)

Aprobación de Proyectos

Edificación de Proyectos Turísticos

Los inversionistas extranjeros que deseen participar en la construcción y edificación de proyectos turísticos hoteleros además de cumplir con las condiciones establecidas en la Ley de Inversión Extranjera, deberán cumplir con las condiciones y requerimientos exigidos por la Secretaría de Estado de Turismo, relativas a la aprobación de proyectos así como para la licencia de operación.

Aprobación de Proyectos

La Secretaría de Estado de Turismo, es la entidad encargada de evaluar y aprobar los proyectos arquitectónicos y urbanísticos de desarrollo turístico. Dentro de esta el Departamento de Planeación y Proyectos (DPP) es el encargado de realizar la evaluación de los proyectos arquitectónicos ya sean turísticos o no, siempre que se encuentren ubicados en zonas declaradas de desarrollo turístico, sobre la base de las normas trazadas en el Plan Nacional de Ordenación Territorial Turística (PNOTT) y en las establecidas mediante los diversos decretos y leyes dictados al efecto, relativas a la protección del medio ambiente, como son los parques nacionales, la foresta, etc. a fin de mantener la ecología general del entorno.

Se encuentran sujetos a dicha evaluación, los proyectos arquitectónicos, tales como hoteles, apartahoteles, apartamentos, villas, viviendas privadas, gasolineras, etc.

Además de dichos parámetros, DPP tiene a su cargo el evaluar la disponibilidad de la infraestructura necesaria para la buena operación del proyecto, tales como los sistemas de agua potable, aguas negras, energía eléctrica, vial y disposición de basuras, tanto inertes como biodegradables.

Esta evaluación se hace necesaria a fin de clasificar los proyectos y conceder la No Objeción a su desarrollo, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el PNOTT.

Una vez cumplidas las condiciones exigidas por DPP, la Secretaría de Estado de Turismo expide una comunicación dirigida a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC) con la aprobación definitiva de la construcción, recomendando la emisión de la licencia de construcción, previo cumplimiento de las aprobaciones de los demás organismos oficiales concernientes.

Requisitos para operar compañías de transporte turístico terrestre de alquiler de automóviles o rent a-car, rent a motor, o rent a motor, rent a go kart, y demás medios de transporte terrestre: Para Personas Morales.

Del o los Solicitantes.

1. Dirigir una instancia al Secretario de Estado de Turismo, indicando el nombre de la compañía que desea operar, actividad a la cual se dedicará, ubicación del centro de operación, número de teléfono de la compañía en caso de poseerlo o en su defecto del solicitante.
2. Fotocopia de la cédula de Identidad y Electoral de los siete (7) principales accionistas. En caso de ser extranjero, fotocopia del pasaporte y de la residencia ya sea temporal o definitiva. De no poseer la residencia se admitirá con carácter temporal la visa de negocio emitida para tales efectos por las autoridades de migración.
3. Certificado de Buena Conducta de los Tres (3) principales accionistas expedidos por la Policía Nacional y vigente al momento del depósito.
4. Certificado de No Delincuencia de los Tres (3) principales accionistas expedidos por la Procuraduría General de la República o por el Procurador Fiscal del Distrito de que se trate, original y vigente al momento del depósito.
5. Tres (3) referencias personales de cada uno de los tres (3) principales accionistas, debidamente firmados por la persona que otorga la referencia.

De la Empresa

1. Fotocopia del Certificado de Registro de Nombre Comercial, expedido por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio. En caso de no poseerlo, copia de la carta de solicitud de registro definitivo adjuntando la disponibilidad del nombre comercial así como la factura por concepto del pago correspondiente a la emisión del certificado definitivo de nombre comercial.
2. Documentos Constitutivos de la Compañía registrados por ante el Registro Mercantil, a saber:
 - Fotocopia Estatutos Sociales de la compañía vigentes (Registrados Por ante Registro Mercantil).
 - Fotocopia Acta Asamblea General Constitutiva (Registrada Por ante Registro Mercantil).
 - Fotocopia Lista de Suscriptores y Estado de pago de las Acciones (Registrada Por ante Registro Mercantil).
 - Lista de concurrentes a la Asamblea General Constitutiva de la compañía (Registrada Por ante Registro Mercantil).
 - Fotocopia Compulsa Notarial o Acto Notarial (Registrada Por ante Registro Mercantil).
 - Fotocopia Certificado de Registro Formal de Nombre Comercial de la Compañía y/o razón social vigente. Este debe ser expedido por la Secretaria de Estado de Industria y Comercio.
 - Fotocopia del Registro Nacional de Contribuyentes (R. N. C.) o Tarjeta de Identificación Tributaria.
 - Fotocopia de recibo de pago de la Dirección General de Impuestos Internos constancia de haber pagado los impuestos correspondientes por concepto de constitución de compañía.
 - Fotocopia Acta última Asamblea General Ordinaria Anual registrada de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales. Debe incluir la correspondiente nómina de concurrentes. Deben estar registrados por ante el Registro Mercantil.
3. Certificado de Buena Conducta a nombre del solicitante expedido por la Policía Nacional original y vigente al momento de depósito.
4. Certificado de No-Delincuencia a nombre del solicitante original y vigente al momento del depósito. Este debe ser expedido por la Procuraduría Fiscal del lugar que corresponda (No debe ser un Juzgado de Paz).
5. Título de Propiedad o contrato de arrendamiento del local en que se realizará la actividad o de los parqueos a utilizar, según del servicio que se trate, debidamente legalizado por notario público y registrado por ante la Procuraduría General de la República.
6. Las empresas de Transporte Turístico Terrestre deberán tener una base de operaciones con suficiente área de parqueo para sus autobuses.

De los Vehículos

El solicitante al momento de elevar su instancia deberá presentar una descripción de los vehículos que serán destinados a tales fines, con la garantía de que serán adquiridos por ellos una vez hayan recibido la certificación de No Objeción para operar por parte del Departamento de Empresas y Servicios Turísticos.

En caso de poseer los vehículos deberá presentar los documentos que acrediten la propiedad de no menos de seis (6) unidades (automóviles, autobuses y minibuses), cuyas matriculas estén a nombre de a compañía. Deben cumplir con las condiciones establecidas en el reglamento 2118, Art. 7, a saber.

A) Suministrar cada seis (6) meses una lista de todos los vehículos en servicio incluyendo número de chasis, capacidad, modelo, marca y número de la placa del vehículo así como la dirección de sus sucursales si las tuviere.

B) Someterá la consideración de la SECTUR una tarifa de precios, la cual una vez aprobada por el departamento correspondiente, deberá colocarse en un lugar visible en un cartelón o pizarra en el area del establecimiento. Deberán estar escrita en español e idioma inglés.

C) Los vehículos deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1- Pintura en buen estado.
- 2- Buen aspecto interior.
- 3- Cristales no rotos.
- 4- Frenos de emergencia y neumáticos en buen estado
- 5- Luces de stop, de placa y demás en general en buen estado.
- 6- Tener juego de neumáticos, de llaves y gato de repuesto.
- 7- Limpiaparabrisas, puertas y tapa de baúl en buen estado
- 8- Suspensión en buen estado.
- 9- Póliza de Responsabilidad Civil que cubra los registros cuya cobertura ascienda a un monto no menor al de un millón Quinientos Mil pesos dominicanos (RD\$ 1,500,000.00).
- 10- Asimismo los vehículos deberán cumplir con los requerimientos de la ley 241, de la fecha 28 de diciembre de 1967,

particularmente con los artículos que tratan con las condiciones de seguridad del vehículo. Una vez haya recibido la certificación de No objeción, deberá depositarse constancia que acredite:

- 11- Existencia de botiquín de primeros auxilios y extinguidor de fuego en cada una de las unidades.
- 12- Los chóferes deben presentar una excelente apariencia y buenos modales y estar provistos de su Carnet de acreditación laboral expedida por esta Secretaría. Deberán exhibir un rótulo de identificación del servicio de transporte turístico, que indique todas las informaciones de interés al pasajero, aprobados por la SECTUR.
- 13- Los vehículos deberán tener un máximo de siete (7) años
- 14- Los vehículos deberán tener una capacidad mínima para trece (13) pasajeros
- 15- Los vehículos deben tener un mínimo de cuatro (4) puertas y deben ser con aire acondicionado.
- 16- Dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en la ley 241 de Transito Terrestre
- 17- Todas la unidades deberán estar debidamente rotuladas por la SECTUR. Asimismo deberán exhibir en un lugar visible el nombre de la compañía.
- 18- Juego de sellos de Impuestos Internos por valor de RD\$ 16.00
- 19- Recibo de pago por valor de RD\$ 109.00 DGII
- 20- Visto bueno de la Inspección realizada por los Inspectores de Turismo.

Duración: 3 semanas

Requisitos para Operar Paseo Turístico Rent-a-Bicicletas.

-Dirigir carta al señor Secretario, solicitando licencia para operar Rent-a-Bicicletas, especificando el nombre de la empresa, tipo de servicios o actividad, dirección correcta, número telefónico del solicitante. La misma deberá estar acompañada de una relación anexa (inventario), de los documentos a depositar (requisitos), los que detallaremos a continuación:

DE LOS SOLICITANTES

- Fotocopia de la cédula de Identidad y Electoral de los tres (3) principales accionistas y si son extranjeros fotocopia de pasaporte y residencia.
- Certificados de Buena Conducta y/o de No Delincuencia de los tres (3) principales accionistas de la compañía, originales y vigentes a la fecha de ser depositados.
- Referencias personales.

DE LA EMPRESA O ENTIDAD

- Fotocopia del certificado definitivo del nombre comercial, expedido por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.
- Documentos constitutivos de la Compañía.
- Registro Nacional del Contribuyente (RNC).
- Carta bancaria que acredite solvencia económica de la compañía.
- Póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos denominados "De Predios y Operaciones", por un monto no menos de RD\$1,000,000.00.
- Título de propiedad o contrato de arrendamiento del local en que se realiza o realizará la actividad.
- Poseer un mínimo de seis (6) unidades.
- Poseer botiquín de primeros auxilios.
- Poseer cascos protectores para cada una de las unidades.
- Anexar cuatro (4) sellos de Impuestos Internos.
- Visto bueno de la inspección realizada por turismo.

Duración: 3 semanas

Requisitos para la Renovación de Licencias de Operación de Compañías del Transporte Turístico (minibuses, jeep safari, rent car, rent a motor, equitación).

-Instancia dirigida al señor Secretario de Turismo solicitando la renovación de la licencia de operación, incluir nombre de la Compañía y fecha de la emisión;

-Certificado de buena conducta de los tres (3) principales accionistas, vigente a la fecha de depósito;

-Certificado de no delincuencia de la Procuraduría de la República de los tres (3) principales accionistas vigentes a la fecha de depósito;

-Copia de la última asamblea ordinaria anual y extraordinaria, si la ha habido en la que se hayan aprobado, cambio de nombre, aumento de capital, cambio de domicilio, etc;

-Contrato de arrendamiento del local, para los casos en que el mismo haya vencido, debidamente notariado y legalizado la firma del notario por ante la Procuraduría;

-Póliza de responsabilidad civil por un monto de RD\$1,500,000.00;

-Copia de las matrículas de los vehículos a nombre de la compañía;

-Recibo de pago de impuestos al cierre del ejercicio fiscal;

-Juego de sellos por valor de RD\$16.00;

-Recibo de la DGII, por valor de RD\$114.00;

-Seguro vigente de cada uno de los vehículos;

-Visto bueno de la inspección realizada por la SECTUR.

-Pagar tarifa correspondiente según la siguiente escala:

RD\$40,000.00 por concepto de renovación hasta 6 vehículos

RD\$25,000.00 por concepto de renovación hasta 6 vehículos de Rent-A- Car

RD\$3,00.00 por cada Rent-A-Car adicional

NOTA: Los vehículos no deben tener más de siete (7) años de uso.

Requisitos para Renovación Anual de la Autorización para personas físicas de Restaurantes, Cafeterías y Demás Sitios de Expendio, Alimentos y Bebidas

-Dirigir una instancia al Secretario de Estado de Turismo, solicitando la renovación anual de la autorización para operar. La misma deberá indicar el nombre del establecimiento, actividad a la cual se dedica, ubicación exacta del mismo y número de teléfono en caso de poseerlo o en su defecto del solicitante.

-Fotocopia de la Cédula o Carnet de Identidad y Electoral del solicitante. En caso de ser extranjero, depositar fotocopia del Pasaporte y de la Tarjeta de Residencia Vigente. De no poseer la residencia se aceptará con carácter temporal la Visa de negocios emitida para tales efectos por las autoridades de Migración.

-Certificado de Buena Conducta del solicitante expedido por la Policía Nacional Original y Vigente al momento del depósito.

-Certificado de No- Delincuencia del solicitante original y vigente al momento del depósito. Este debe ser expedido por la Procuraduría Fiscal del lugar que corresponda (no debe ser un Juzgado de Paz).

-Para los casos en que haya vencido y/o que sea necesario, depositar fotocopia del Certificado Definitivo de Registro de Nombre Comercial y/o renovación del mismo expedido por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

-Fotocopia Tarjeta de Identificación Tributaria. Además deberá depositar fotocopia del recibo de pago de la Dirección General de Impuestos Internos correspondientes al último Período Fiscal. Incluir fotocopia de Declaración Jurada.

-Referencia Bancaria que acredite la solvencia económica del solicitante (Original).

-En caso de ser necesario depositar fotocopia del Certificado de Título de Propiedad y/o fotocopia renovación del Contrato de Arrendamiento (inquilinato), en caso de haber caducado su Vigencia. Dicha renovación deberá estar debidamente notariada y legalizada la firma del notario actuante por ante la Procuraduría General de la República.

-Copia de la renovación de contratos de Póliza de Responsabilidad Civil y Póliza de Incendio y Líneas Aliadas. Estas son dos (2), cada una de las cuales deberá estar constituida por un monto conforme al Capital de inversión y al volumen de operación del establecimiento, que cubran los riesgos generales y de responsabilidad Civil. No se admiten certificaciones.

-Fotocopia Certificado de Salud de los empleados Vigente expedido por la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS). Se aceptan, además, aquellos emitidos por clínicas y/o centros hospitalarios reconocidos.

-Panfletos y fotografías en número suficiente que muestren la vista Panorámica de las diferentes áreas externas del establecimiento así como de las internas, tales como: La cocina (fregaderos, mesetas, estufas, extractores de grasa y humo, etc.); Interiores de los frigoríficos (cuartos fríos, tríceles, neveras, etc.); Interiores de los almacenes (despensas, bodegas, etc.). Fotografías, además, de los baños, tanto de damas como de caballeros.

-Presentar Carta o Menú actual de las diferentes comidas y bebidas con sus respectivos precios, así como de cualquier otro servicio que ofrezcan.

-Un (1) juego de sellos de la Dirección General de Impuestos Internos por valor RD\$16.00.

-Recibo de pago de la Dirección General de Impuestos Internos por valor RD\$114.00.

-Visto bueno Inspección realizada por los inspectores de Turismo.

NOTA: La Secretaría de Estado de Turismo se reserva el derecho de solicitar los documentos adicionales a los establecimientos que, de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones, ubicación geográfica y otros aspectos, considere como necesarios de ser depositados por los solicitantes.

Requisitos para la Renovación de Licencia de Operación de Compañías de Transporte Turístico Marítimo, Deportes Acuáticos y Escuelas de Buceo

-Carta de solicitud de renovación, dirigida al señor Secretario de Turismo, (nombre de la compañía y fecha de la emisión).

-Certificado de buena conducta de los tres principales accionistas, vigente la fecha de deposito.

-Certificado de no delincuencia de la Procuraduría de los tres principales accionistas.

-Copia de la ultima asamblea ordinaria anual y extraordinaria, si la ha habido en la que se hayan aprobado cambio de nombre, aumento de capital, cambio de domicilio, etc.

-Contrato de arrendamiento del lugar, debidamente notariado y legalizado la firma del notario por ante la procuraduría.

-Copia póliza de responsabilidad civil (escuela de buceo RD\$2,000,000.00) transporte marítimo y deportes acuático de RD\$1,500.000,000.

-Copia matrículas de las embarcaciones a nombre de la compañía.

-Recibo de pago de impuestos al cierre del ejercicio fiscal.

-Juego de sellos por valor de RD\$16.00.

-Recibo de la DGII, por valor de RD\$109.00.

-Visto bueno de la inspección realizada por la SECTUR.

-Pago correspondiente según la siguiente escala:

De 80 pasajeros en adelante

RD\$25,000.00

De 50 a 80 pasajeros

RD\$20,000.00

De 40 a 60 pasajeros

RD\$16,000.00

De 20 a 40 pasajeros

RD\$12,000.00

De 10 a 20 pasajeros

RD\$10,000.00

Hasta 10 pasajeros

RD\$7,000.00

Jet Ski

Hasta 6 unidades.....RD\$100,000.00

Por cada Jet Ski adicional.....RD\$15,000.00

Windsurf

Las Escuelas.....RD\$10,000.00

Tablas por cada una.....RD\$300.00

Duración: 3 semanas

Requisitos Renovación De Licencia De Operación

Agencias de Viajes Mayoristas

Agencia de Viajes de Reservaciones de Pasajes

Agencia Operadoras de Turismo

-Dirigir una carta al Secretario de Estado de Turismo, indicando el nombre de la Compañía que esta operando, actividad a la cual se dedica, ubicación del centro de operación, número de teléfono de la compañía en caso de poseerlo o en su defecto del solicitante;

-Certificado de Buena Conducta de los tres (3) principales accionistas expedidos por la Policía Nacional, vigente al momento del depósito.

-Certificado de No Delincuencia de los tres (3) principales accionistas expedido por la Procuraduría General de la República, vigente al momento del depósito;

-Copia de la última Asamblea General Ordinaria Anual de la compañía en la que se designe los últimos miembros del Consejo de Administración / Directores.

-Copia de la Asamblea General Extraordinaria en la que hayan conocido y aprobado las modificaciones en caso de haberse producido, a saber, aumento de capital, cambio de domicilio, cambio de nombre.

-Contrato de arrendamiento del local para los casos en que este haya vencido, debidamente legalizado por notario público. La firma del notario deberá igualmente legalizarse por ante la Procuraduría General de la Republica.

-Póliza de responsabilidad civil, por un monto no menor a Setecientos Mil Pesos Dominicanos (RD\$700,000.00), para las Agencias de Reservaciones y Venta de Pasajes, Un Millón Quinientos Mil de Pesos Dominicanos (RD\$1,500,000.00), para las Agencias Mayoristas y Novecientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD\$950,000.00), para las Agencias Tour Operadoras, que cubran los riegos de explotación del negocio, Riesgos a través de terceros y por daños corporales, materiales (predios y operaciones), conforme a la siguiente tabla:

Tipo de Responsabilidad Civil

A/V Reservaciones y Pasajes

Agencias de Viajes Mayoristas

Agencias de Tour Operadoras

RC Directa
 RD\$150,000-Principal
 RD\$75,000.00-Sucursal
 RD\$300,000-Principal
 RD\$150,000- Sucursal
 RD\$200,000-Principal
 RD\$100,000-Sucursal
 RC Indirecta
 RD\$150,000-Principal
 RD\$70,000-Sucursal
 RD\$200,000-Principal
 RD\$100,000-Sucursal
 RD\$150,000-Principal
 RD\$70,000-Sucursal
 RC Legal
 RD\$400,000-Principal
 RD\$200,000-Sucursal
 RD\$1,000,000-Principal
 RD\$500,000-Sucursal
 RD\$600,000-Principal
 RD\$300,000-Sucursal

-Fianza de garantía que cubra los riegos de posibles cancelaciones e inejecuciones del contrato equivalente a un monto no menor de Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD\$50,000.00), para Agencias de Viajes, Reservaciones y Pasajes; de Setenta y Cinco Mil Pesos Dominicanos (RD\$75,000.00), para las Agencias Mayoristas y de Cien Mil Pesos Dominicanos (RD\$100,000.00), para las Agencias Tour Operadoras de Turismo

-Presentar Carné de Tráfico Aéreo. (Para las Agencias de Viajes);

-Recibo de pago de Impuestos al cierre del ejercicio fiscal;

-Visto bueno de la inspección;

-Juego de Sellos de RD\$16.00;

-Recibo de Pago de la DGII por valor de RD\$114.00;

-Pago a Sectur por concepto de renovación Licencia de Operación:

*Agencias de Viajes Mayoristas- RD\$30,000.00

*Agencias de Viajes Reservaciones y Pasajes Minoristas-RD\$20,000.00

*Agencias de Operadores de Turismo- RD\$30,000.00

Plazo de Tramitación: 3 o 4 Semanas

Requisitos para Personas Físicas de Bares y Discotecas

-Dirigir carta al Sr. Secretario solicitando Licencia para Operar, especificando nombre del establecimiento, Servicios y Facilidades que ofrece, ubicación concreta, número telefónico del solicitante, etc.

DEL SOLICITANTE

-Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral, pasaporte y residencia si es extranjero.

-Certificado de Buena Conducta y/o de No Delincuencia, original y vigente a la fecha de ser depositado.

-Referencias Personales.

DE LA EMPRESA O ENTIDAD

-Fotocopia del certificado definitivo del registro de nombre comercial expedido por la Secretaría de Industria y Comercio.

- Certificado de Título de propiedad o contrato de arrendamiento del local.
- Póliza de Seguro que cubra los riesgos generales y de responsabilidad civil, conforme al capital de inversión y al volumen de operación del establecimiento.
- Certificados de Salud de los empleados, expedidos por SESPAS.
- Anexar brochures y/o fotografías de las áreas internas y externas del establecimiento.
- Presentar carta o menú de los licores con sus respectivos precios, así como cualquier otro servicio a ofrecer.
- Anexar 4 sellos de Impuestos Internos por valor de RD\$4.00 c/u.
- Visto bueno de la inspección realizada por turismo.
- Recibo de RD\$114.00 de la DGII.

Duración: 3 meses

Requisitos para Personas Morales para la Emisión de Licencia para operar Compañía de Transporte Turístico Marítimo o Pluvial

-Dirigir carta al Sr. Secretario de Estado de Turismo, solicitando la correspondiente autorización oficial, especificando el tipo de servicio o empresa de que se trate, el nombre del negocio, la dirección correcta del centro de operaciones y el número telefónico. La misma deberá estar acompañada de una relación anexa (inventario) de los documentos depositados (requisitos), los que detallamos a continuación.

DEL LOS SOLICITANTES

- Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral del solicitante y de los tres (3) principales accionistas. Si son extranjeros copia de su pasaporte y Tarjeta de Residencia.
- Certificado de Buena Conducta de la Policía Nacional de no menos de un (1) mes, expedido a nombre del solicitante y de los tres (3) principales accionistas de la Cía., gestionado preferiblemente por ante la jurisdicción a que corresponda su domicilio de Residencia, (originales y vigentes al momento de ser depositados).
- Tres (3) Referencias personales mediante acta notarial, preferiblemente de personas ligadas al sector.
- Adquirir ejemplar de las Leyes Orgánicas de la SECTUR, la No. 541 del 31/12/1969, y la Ley 84 del 26/12/1979, G.O. No.9173 y 95 respectivamente, (procurarla en Rentas Internas. Para uso del solicitante).

DE LA EMPRESA O ENTIDAD

- Registro de Nombre Comercial definitivo, expedido por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, (depositar certificado definitivo).
- Documentos Constitutivos de la razón social con su Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.), reciente. Publicación Constitución de Cía. y la última asamblea de accionistas.
- Fotocopia de autorización del deposito de compañía y recibo de pago de Rentas Internas.
- Referencia Bancaria que acredite la solvencia Económica de dicha Compañía.
- Constituir Póliza de Responsabilidad civil que cubra los riesgos denominados "De Predios y Operaciones": Riesgos de Explotación del Negocio, Riesgos a través de Terceros, Riesgos de Daños Corporales y materiales a personas físicas o morales. Cuya cobertura. ascienda a un monto no menor de RD\$1,500,000.00.

DE LAS EMBARCACIONES

- El personal que labore en dichas naves, deberá estar provisto de un certificado o carnet que demuestre su capacidad para ejercer actividades marinas, (presentar copia de acreditación)

- Certificado de matrícula y navegabilidad expedido por la Marina de Guerra.
- Documentos que acrediten la propiedad de las naves o contrato de arrendamientos para operación.
- Certificado de título o contrato de arrendamiento o permiso de uso, del Jugar en que opera dicha actividad;
- Suficientes salvavidas y/o botes, conforme al uso y exigencias de 1a Marina de Guerra;
- Botiquín de primeros auxilios, equipos de salvamentos y extinguidores de incendio.
- Luces de navegabilidad, pistolas lanza señales y radios comunicadores especiales para esta actividad.
- Funcionamiento mecánico óptimo, facilidades sanitarias, equipos y herramientas de reparación adecuada.
- Recibo de Caja por concepto de pago adquisición en ésta Sector del libro de inspección debidamente sellado por la institución;
- Cuatro (4) sellos de Impuestos Internos por valor de RD\$4.00 c/u.
- Visto Bueno de la inspección realizada por turismo.
- Recibo de pago por la tarifa correspondiente, conforme a la modalidad de su servicios la capacidad de pasajeros de dichas naves, según la siguiente escala:

De 80 pasajeros en adelante
RD\$25,000.00
De 50 a 80 pasajeros
RD\$20,000.00
De 40 a 60 pasajeros
RD\$16,000.00
De 20 a 40 pasajeros
RD\$12,000.00
De 10 a 20 pasajeros
RD\$10,000.00
Hasta 10 pasajeros
RD\$7,000.00

Requisitos para Operar Restaurantes, Cafeterías y demás sitios de Expendio de Comidas y Bebidas

Para Personas Morales

1. Dirigir una instancia al Secretario de Estado de Turismo, indicando el nombre de la compañía que desea operar, actividad a la cual se dedicará, ubicación del centro de operación, número de teléfono de la compañía en caso de poseerlo o en su defecto del solicitante.
2. Fotocopias de la cédula de Identidad y Electoral a nombre de cada uno de los tres (3) principales accionistas. En caso de ser extranjero, fotocopia del pasaporte y de la residencia ya sea temporal o definitiva. De no poseer la residencia se admitirá con carácter temporal la visa de negocio emitida para tales efectos por las autoridades de Migración.
3. Certificado de Buena Conducta de los Tres (3) principales accionistas expedidos por la Policía Nacional y vigente al momento del depósito.
4. Certificado de No Delincuencia de los Tres (3) principales accionistas expedidos por la Procuraduría Fiscal del Distrito de que se trate, original y vigente al momento del depósito (no debe de ser de un Juzgado de Paz).
5. Tres (3) referencia originales ya sean personales o comerciales de cada uno de los tres (3) principales accionistas, debidamente firmados por la persona que otorga la referencia.
6. Referencia Bancaria Original a nombre de la compañía que acredite la solvencia económica de la entidad social. En su defecto, se debe depositar una referencia bancaria original por cada uno de los tres (3) principales accionistas.

7. Fotocopia del Certificado de Registro de Nombre Comercial, expedido por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio. En caso de no poseerlo, copia de la carta de solicitud de registro definitivo adjuntando la disponibilidad del nombre comercial (fotocopia del documento expedido por Industria y Comercio que informa que la aprobación del nombre a que éste está disponible). Debe además, adjuntar fotocopia del recibo de pago correspondiente a la emisión del certificado definitivo de nombre comercial y fotocopia recibo de pago por concepto de publicación del mismo.

8. Documentos Constitutivos de la Compañía registrados por ante el Registro Mercantil, a saber:

- Fotocopia Estatutos Sociales de la compañía vigentes (Registrados Por ante Registro Mercantil).
- Fotocopia Acta Asamblea General Constitutiva (Registrada Por ante Registro Mercantil).
- Fotocopia Lista de Suscriptores y Estado de pago de las Acciones (Registrada Por ante Registro Mercantil).
- Lista de concurrentes a la Asamblea General Constitutiva de la compañía (Registrada Por ante Registro Mercantil).
- Fotocopia Compulsa Notarial o Acto Notarial (Registrada Por ante Registro Mercantil).
- Fotocopia Certificado de Registro Formal de Nombre Comercial de la Compañía y/o razón social vigente. Este debe ser expedido por la Secretaria de Estado de Industria y Comercio.
- Fotocopia del Registro Nacional de Contribuyentes (R. N. C.) o Tarjeta de Identificación Tributaria.
- Fotocopia de recibo de pago de la Dirección General de Impuestos Internos constancia de haber pagado los impuestos correspondientes por concepto de constitución de compañía.
- Fotocopia Acta última Asamblea General Ordinaria Anual registrada de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales. Debe incluir la correspondiente nómina de concurrentes. Deben estar registrados por ante el Registro Mercantil.

NOTA: Para los fines de obtención de la correspondiente autorización de operaciones que otorga la Secretaria de Estado de Turismo se requiere el Certificado del Registro Mercantil constancia de que los documentos constitutivos de la entidad social hayan sido registrados por ante la Cámara de Comercio y de Producción del lugar que corresponda.

9. Fotocopia Certificado de Título de Propiedad y/o contrato de arrendamiento (inquilinato) y/o permiso de uso. En el caso de los contratos de arrendamiento (inquilinato) y/o permiso de uso, éstos deben estar debidamente notariados y legalizada la firma del notario actuante ante la Procuraduría General de la República Dominicana.

10. Fotocopia contrato completo de Póliza de responsabilidad civil. Esta deberá haber sido constituida por un monto conforme al capital de inversión y al volumen de operación del establecimiento, que cubra los riesgos generales y la responsabilidad civil. No se admiten certificaciones.

11. Fotocopia Certificados de Salud vigentes de los empleados expedidos por la Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS). Se aceptan, además, aquéllos emitidos por clínicas y/o centros hospitalarios reconocidos. En el caso de certificados médicos por galenos particulares, deberán ser depositados los originales.

12. Brochoures y fotografías, en número suficiente, que permitan apreciar las diferentes áreas externas del establecimiento así como de las internas, tales como: La cocina (fregaderos, mesetas, estufas, extractores de grasa y humo, etc.); Interiores de los frigoríficos (cuartos fríos, fríceres, neveras, etc.); Interiores de Almacenes (despensas, bodegas, etc.) Fotografías, además, del interior de los baños, tanto de damas como de caballeros que correspondan a las dependencias destinadas a ofrecer servicios generales a los huéspedes. Se deberán incluir fotografías de los salones y de las áreas de estar de los clientes (comedores). En caso de contar con bares, deberán depositarse fotografías, tanto de la parte superior y exterior de los mostradores (counters) como de la parte interior de éstos.

13. Anexar relación actual de precios de toda clase de alimentos y bebidas que se expendan en el establecimiento, así como de cualquier otro servicio que se ofrezca. De ser posible, incluir diferenciación por temporadas.

14. Recibo de pago de la Dirección General de Impuestos Internos por valor RD\$180.00 (por concepto Ley 80-99).

15. Fotocopia recibo de pago de la Secretaria de Estado de Turismo por concepto de obtención de la autorización de operación correspondiente. En caso de pagar a través de cheque, éste deberá estar certificado.

16. Visto bueno inspección realizada por los Inspectores de la Secretaría de Estado de Turismo.

NOTA: La Secretaría de Estado de Turismo se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales a los establecimientos que, de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones, ubicación geográfica y otros aspectos, considere como necesario el que éstos sean depositados por los solicitantes.

Duración: 3 meses

Requisitos para las Personas Morales Solicitar Licencias para Escuelas de Buceo y/o de Excursiones Marítimas

- Solicitud de instancia al señor Secretario solicitando como compañía la licencia para operar especificando nombre tipo de actividad, lugar de operación, etc.

INFORMACIÓN REQUERIDA DE LOS SOLICITANTES

-Fotocopia de la cédula de identidad de los tres (3) principales accionistas de la compañía, si son extranjeros la tarjeta de residencia y pasaporte;

-Certificado de buena conducta y/o de no delincuencia de los tres (3) principales accionistas;

-Referencias personales del presidente de la compañía;

-Documentación y/o carnet expedido por una de las organizaciones internacionales en la actividad de buceo (NA, PADP, etc.) que acredite a la persona de servicios responsable de adiestramiento o asistencia a los usuarios, como master instructor.

DE LA EMPRESA O ENTIDAD

-Fotocopia del Certificado del Registro del Nombre Comercial;

-Documento constitutivos de la empresa, incluyendo copia de la autorización de depósito de constitución de compañía por ante la Dirección General de Impuestos Internos y copia del recibo por pago de impuestos de constitución;

-Copia fotostática del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.);

-Depositar referencias bancarias de la compañía;

-Constituir póliza de responsabilidad civil que cubra los siguientes riesgos: explotación del negocio o actividad, riesgos de daños corporales, materiales, etc, a persona física o moral por un monto no menor de RD\$2,000,000.00.

DE LAS EMBARCACIONES

-Certificado o matrícula de navegabilidad expedido por la Marina de Guerra (procurarla en la Capitanía General de Puertos M. de G.).

-Documentos que acrediten la propiedad de las naves o contrato de arrendamiento o de operación o servicio de las mismas;

-El personal que labore en dichas naves deberá estar provisto de un certificado o carnet que demuestre capacidad para ejercer actividades marinas (presentar acreditación);

-Suficientes salvavidas y/o botes conforme al uso y exigencias de la Marina de Guerra;

-Botiquín de primeros auxilios, equipos de salvamento y extinguidores de incendio;

-Luces de navegabilidad y radios comunicadores (especiales) para esta actividad;

-Funcionamiento mecánico óptimo, facilidades sanitarias, equipos y herramientas de reparación y emergencia (pistola de señales), higiene apariencia externa e interna adecuada;

-Anexar 4 sellos de R.I. por valor de RD\$4.00 c/u.

-Pago de la tarifa correspondiente según la siguiente escala:

De 80 pasajeros en adelante

RD\$25,000.00

De 50 a 80 pasajeros

RD\$20,000.00

De 40 a 60 pasajeros

RD\$16,000.00

De 20 a 40 pasajeros

RD\$12,000.00

De 10 a 20 pasajeros

RD\$10,000.00

Hasta 10 pasajeros

RD\$7,000.00

Requisitos para personas morales de deportes y equipos acuáticos, jet sky, windsurf, pedalones, bananas, otros

-Dirigir carta al Señor Secretario, solicitando la correspondiente autorización oficial especificando todas las facilidades y servicios que ofrece dicho establecimiento, el cual deberá estar acompañada de una relación anexa (inventario) de los documentos depositados (requisitos) los que detallamos a continuación: especifica nombre del negocio, tipo de actividad, zona donde va a operar y número telefónico.

DE LOS SOLICITANTES

-Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral de los tres (3) principales accionistas, fotocopia del pasaporte y residencia si son extranjeros.

-Certificado de Buena Conducta (P.N.) y/o de No Delincuencia de los tres (3) principales accionistas, originales y vigentes a la fecha de ser depositados.

-Tres (3) referencias personales.

DE LA EMPRESA O ENTIDAD

-Fotocopia del Registro de Nombre Comercial definitivo expedido por la Secretaria de Estado de Industria y Comercio.

-Documentos constitutivos de la razón social con su Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.).

-Referencia Bancaria que acredite la solvencia económica de la Compañía.

DE LOS EQUIPOS O MOVILES ACUATICOS

-Constituir póliza de seguros de la flotilla y de responsabilidad civil conforme a su valor, que cubra los siguientes riesgos: Explotación del negocio, Riesgos a través de terceros, Riesgos de daños corporales y materiales (predios y operacionales) por un monto no menos de RD\$1,500,00.00.

-Copia Título de propiedad o permiso, uso del lugar en que opera la actividad.

-Documentos que acrediten la propiedad de no menos tres (3) equipos (unidades) en perfectas condiciones físicas y técnicas.

-Botiquín de Primeros Auxilios en el lugar en donde opera, además suficientes chalecos salvavidas.

-Anexar 4 sellos de Impuestos Internos por valor de RD\$4.00 c/u.

-Visto Bueno de la inspección realizada por turismo.

-Recibo de pago por la tarifa correspondiente según los casos conforme a la modalidad de sus servicios y el número de unidades por un monto en:

Jet-Ski

RD\$100,000.00 hasta 6 equipos

RD\$15,000.00 por cada adicional

Windsurf

RD\$10,000.00 las Escuelas

RD\$300.00 por cada tabla

Requisitos para Personas Morales para Operar Bares y Discotecas

-Dirigir una instancia al Secretario de Estado de Turismo, indicando el nombre de la Compañía que desea operar, actividad a la cual se dedicará, ubicación del centro de operación, número de teléfono de la compañía en caso de poseerlo o en su defecto del solicitante.

-Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral de los siete (7) principales accionistas. En caso de ser extranjeros, fotocopia del pasaporte residencia. De no poseer la residencia se admitirá con carácter temporal la visa de negocios emitida para tales efectos por las autoridades de migración.

-Certificado de Buena Conducta de los tres (3) principales accionistas expedidos por la Policía Nacional vigente al momento del depósito.

-Certificado de No Delincuencia de los tres (3) principales accionistas expedido por la Procuraduría General de la República, vigente al momento del depósito.

-Tres (3) referencias personales.

De la Empresa

1. Fotocopia del Certificado de Registro de Nombre Comercial, expedido por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio. En caso de no poseerlo, copia de la carta de solicitud de registro definitivo adjuntando la disponibilidad del nombre comercial así como la factura por concepto del pago correspondiente a la emisión del certificado definitivo de nombre comercial.

-Documentos Constitutivos de la Compañía registrados por ante el Registro Civil, a saber:

- * Copia de los estatutos sociales vigentes.
- * Lista de suscriptores y estado de pago de las acciones vigentes.
- * Aviso de publicación de constitución en un periódico de circulación nacional.
- * Nómina y Acta de presencia a la Asamblea General Constitutiva o de la que conoce de la modificación.
- * Acta de última asamblea que designó los actuales órganos directivos.
- * Inventario de documentos depositados en los tribunales .

-Fotocopia del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).

-Referencia Bancaria que acredite la solvencia de la compañía o de sus tres (3) principales accionistas.

-Certificado de título o contrato de arrendamiento o permiso de uso debidamente legalizado por notario público y legalizado ante la Procuraduría General de la República, del lugar en que opera dicha actividad.

-Constituir póliza de responsabilidad civil, por un monto conforme al capital de inversión al volumen de operación del establecimiento, que cubra los riesgos generales de responsabilidad civil.

-Presentar certificado de salud de los empleados expedido por la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS).

-Anexar panfletos y/o fotografías en número suficiente que muestren la vista panorámica de las diferentes áreas internas y externas del establecimiento.

-Presentar carta o menú de las bebidas (tragos) con sus respectivos precios, así como de cualquier otro servicio que ofrezcan.

-Un juego de sellos de Impuestos Internos por valor de RD\$16.00.

-Recibo de pago por valor de RD\$109.00 DGII.

-Visto bueno inspección realizada por los Inspectores de Turismo.

Duración: 3 meses

Requisitos Para Personas Físicas Transporte Turístico Marítimo O Pluvial

-Dirigir carta al Sr. Secretario solicitando la correspondiente autorización oficial para operar especificando los servicios que ofrece ese tipo de negocio así como especificar nombre del establecimiento y dirección correcta del centro de operaciones, número telefónico del solicitante, etc,

DEL SOLICITANTE

- Fotocopia de la cedula de identidad y electoral del solicitante y fotocopia de pasaporte y residencia si es extranjero.
- Certificado de buena conducta y/o certificado no delincuencia original y vigente a la fecha de ser depositado;
- Referencia personales del solicitante.

DE LA EMPRESA O ENTIDAD

- Certificado definitivo del nombre comercial expedido por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio;
- Depositatar Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.);
- Constituir póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos denominados de "predios y operaciones: riesgo de explotación del negocio, riesgo a tránsito de terceros, riesgos de daños corporales y materiales a personas físicas o morales cuya cobertura ascienda a un monto no menor de RD\$1,500,000.00;

DE LAS EMBARCACIONES

- El personal que labora en dichas naves deberá estar provisto de un certificado o carnet que demuestre su capacidad para ejercer actividades marina (presentar copia de acreditación).
- Certificado de matrícula y navegabilidad expedido por la Marina de Guerra.
- Documento que acreditan la propiedad de las naves o contrato de arrendamiento para operación.
- Certificado de título o contrato de arrendamiento o permiso de uso, del lugar en que opera dicha actividad.
- Suficientes salvavidas y/o botes, conforme a uso y exigencias de la Marina de Guerra.
- Botiquín de primeros auxilios, equipos de salvamento y extinguidores de incendio.
- Luces de navegabilidad, pistola lanza señales y radios comunicadores especiales para esta actividad.
- Funcionamiento mecánico óptimo, facilidades sanitarias, equipos y herramientas de reparación adecuada.
- Anexar 4 sellos de Impuestos Internos por valor de RD\$4.00 c/u.
- Visto bueno de la inspección realizada por Turismo.
- Recibo de pago de la tarifa correspondiente, según la siguiente escala:

De 80 pasajeros en adelante
RD\$25,000.00
De 50 a 80 pasajeros
RD\$20,000.00
De 40 a 60 pasajeros
RD\$16,000.00
De 20 a 40 pasajeros
RD\$12,000.00
De 10 a 20 pasajeros
RD\$10,000.00
Hasta 10 pasajeros
RD\$7,000.00

Requisitos para Personas Físicas : Restaurantes, Cafeterías y Demás Sitios de Expendio de Alimentos y Bebidas

1. Dirigir una instancia al Secretario de Estado de Turismo, indicando el nombre de la compañía que desea operar, actividad a la cual se dedicará, ubicación del centro de operación, número de teléfono de la compañía en caso de poseerlo o en su defecto del solicitante.
2. Fotocopia del la Cédula de Identidad y Electoral del solicitante. En caso de ser extranjero, depositar fotocopia del pasaporte y de la tarjeta de residencia vigente. De no poseer la residencia, se acepta, con carácter temporal, la visa de negocios emitida, para tales efectos, por las autoridades de Migración.
3. Certificado de Buena Conducta a nombre del solicitante expedido por la Policía Nacional original y vigente al momento de depósito.
4. Certificado de No-Delincuencia a nombre del solicitante original y vigente al momento del depósito. Este debe ser expedido por la Procuraduría Fiscal del lugar que corresponda (No debe ser un Juzgado de Paz).
5. Un mínimo de tres (3) referencias personales o comerciales a nombre del solicitante, cada una de las cuales debe ser firmada por la persona que ofrece la referencia. En caso de éstas estar notariadas, a la firma del notario actuante debe ser legalizada por ante la Procuraduría General de la República Dominicana.
6. Referencia Bancaria Original que acredite la solvencia económica del solicitante.
7. Fotocopia del Certificado de Registro de Nombre Comercial, expedido por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio. En caso de no poseerlo, copia de la carta de solicitud de registro definitivo adjuntando la disponibilidad del nombre comercial (fotocopia del documento expedido por Industria y Comercio que informa que la aprobación del nombre a que éste está disponible). Debe además, adjuntar fotocopia del recibo de pago correspondiente a la emisión del certificado definitivo de nombre comercial y fotocopia recibo de pago por concepto de publicación del mismo.
8. Fotocopia Tarjeta de Identificación Tributaria. En caso de considerarse necesario debe, además, depositar fotocopia recibo de pago, por concepto del Impuesto Sobre La Renta, de la Dirección General de Impuestos Internos correspondiente al último período fiscal. Este último aplica para todos aquellos establecimientos cuyo período de operaciones sea igual a un año o superior, a partir de haberlas iniciado.
9. Fotocopia Certificado de Título de Propiedad y/o contrato de arrendamiento (inquilinato) y/o permiso de uso. En el caso de los contratos de arrendamiento (inquilinato) y/o permiso de uso, éstos deben estar debidamente notariados y legalizada la firma del notario actuante ante la Procuraduría General de la República Dominicana.
10. Fotocopia contrato completo de Póliza de responsabilidad civil. Esta deberá haber sido constituida por un monto conforme al capital de inversión y al volumen de operación del establecimiento, que cubra los riesgos generales y la responsabilidad civil. No se admiten certificaciones.
11. Fotocopia Certificados de Salud vigentes de los empleados expedidos por la Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS). Se aceptan, además, aquéllos emitidos por clínicas y/o centros hospitalarios reconocidos. En el caso de certificados médicos por galenos particulares, deberán ser depositados los originales.
12. Brochoures y fotografías, en número suficiente, que permitan apreciar las diferentes áreas externas del establecimiento así como de las internas, tales como: La cocina (fregaderos, mesetas, estufas, extractores de grasa y humo, etc.); Interiores de los frigoríficos (cuartos fríos, fríceres, neveras, etc.); Interiores de Almacenes (despensas, bodegas, etc.) Fotografías, además, del interior de los baños, tanto de damas como de caballeros que correspondan a las dependencias destinadas a ofrecer servicios generales a los huéspedes. Se deberán incluir fotografías de los salones y de las áreas de estar de los clientes (comedores). En caso de contar con bares, deberán depositarse fotografías, tanto de la parte superior y exterior de los mostradores (counters) como de la parte interior de éstos.
13. Presentar Carta o Menú actual de las diferentes comidas y bebidas con sus respectivos precios, así como de cualquier otro servicio que ofrezcan.
14. Un (1) juego de sellos de la Dirección General de Impuestos Internos por valor de RD\$16.00. No se aceptan dieciséis (16) sellos por valor de RD\$ 1.00 cada uno.
15. Recibo de pago de la Dirección General de Impuestos Internos por valor RD\$180.00 (por concepto Ley 80-99).
16. Fotocopia recibo de pago de la Secretaria de Estado de Turismo por concepto de obtención de la autorización de operación correspondiente. En caso de pagar a través de cheque, éste deberá estar certificado.
17. Visto bueno inspección realizada por los Inspectores de la Secretaría de Estado de Turismo.

NOTA: La Secretaría de Estado de Turismo se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales a los establecimientos que, de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones, ubicación geográfica y otros aspectos, considere como necesario el que éstos sean depositados por los solicitantes.

Duración: 3 meses

Requisitos para Personas Físicas de Escuela de Buceo Y/O De Excursiones Marítimas

-Dirigir carta al señor secretario solicitando licencia para operar, especificando nombre, tipo de actividad y área donde piensa operar.

Del Solicitante

-Fotocopia de la cédula y/o de residencia y pasaporte si es extranjero.

-Certificado de buena conducta y/o de no delincuencia original y vigente al momento de ser depositado.

-Referencias personales.

-Carnet o documento que acredite como master instructor expedido por una organización internacional que rigen actividad de buceo.

De la Empresa o Entidad

-Fotocopias de las Cédulas de Identidad y Electoral de los siete (7) accionistas.

-Certificado de No Delincuencia de los tres (3) principales accionistas expedido por la Procuraduría General de la República, vigente al momento del depósito. Tres referencias personales de cada uno de los tres (3) principales accionistas.

-Fotocopia del certificado definitivo del nombre comercial expedido por la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, en caso de poseerlo, copia de la carta de Solicitud de Registro Definitivo adjuntando la disponibilidad del nombre comercial así como la factura por concepto del pago correspondiente a la emisión del certificado definitivo de nombre comercial.

-Póliza de responsabilidad civil que cubra los siguientes riesgos: explotación del negocio o actividad, riesgos de daños corporales, materiales y contra accidente de trabajo, etc. a persona física o moral por un monto no menor de RD\$2,000.000.00.

-Referencia bancaria que acredite la solvencia de la compañía o de sus tres (3) principales accionistas.

-Certificado de título o contrato de arrendamiento o permiso de uso debidamente legalizado por notario público y por ante la Procuraduría General de la República, del lugar en que opera dicha actividad.

De las Embarcaciones

-Certificación de No Objeción para operar por parte del Departamento de Empresas y Servicios Turísticos. En caso de no poseer las naves o embarcaciones deberá presentar los documentos que acrediten la propiedad de las naves o contrato de arrendamiento para la operación. Una vez se haya recibido la Certificación de No Objeción, se deberá depositar constancia que acredite:

a) Certificado o matrícula de navegabilidad expedido por la marina de Guerra.

b) Documentos que acrediten la propiedad de las naves o contrato de arrendamiento o de operación o servicios de las mismas.

c) Existencia de salvavidas y/o botes, en número y proporción conforme al uso y exigencias de la Marina de Guerra.

d) Existencia de botiquín de primeros auxilios, equipos de salvamento y extinguidores de incendio, en número proporcional a las embarcaciones en uso.

e) Luces de navegabilidad, pistola de lanza señales y radios comunicadores especiales para dicha actividad, en número proporcional a las embarcaciones en uso.

f) Funcionamiento mecánico óptimo, facilidades sanitarias, equipos y herramientas de reparación adecuada.

g) Un (1) juego de sellos de Impuestos Internos

h) Recibo de pago de la DGII

i) Visto bueno de la inspección realizada por los Inspectores de Turismo.

-Certificado o matrícula y de navegabilidad expedido por la Marina de Guerra (procurarla en la Capitanía General de Puertos, M. de G.);

-Documentos que acrediten la propiedad de las naves o contrato de arrendamiento o de operación o servicio de las mismas;

-El personal que labore en dichas naves deberá estar provisto de un certificado o carnet que demuestren capacidad para ejercer actividades marítimas (presentar acreditación);

-Suficientes salvavidas y/o botes conforme al uso y exigencias de la Marina de Guerra;

-Botiquín de primeros auxilios, equipos de salvamento y extinguidores de incendio;

-Luces de navegabilidad y radios comunicadores (especiales para esta actividad);

-Funcionamiento mecánico óptimo, facilidades sanitarias, equipos y herramientas de "reparación y emergencia" (pistola de señales), higiene, apariencia externa e interna adecuada.

-Anexar cuatro sellos de Impuestos Internos por valor de RD\$4.00 c/u.

-Visto bueno de la inspección de turismo.

Requisitos para Personas Físicas Deportes Acuáticos, Jet Sky , Windsurf, Pedalones, Bananas, Otros

-Dirigir carta al Sr. Secretario especificando el nombre de la Compañía, tipo de actividad, ubicación del centro de operaciones, así como número de teléfono del solicitante, etc.

Del Solicitante

-Fotocopia de la Cedula de Identidad y Electoral del solicitante y Pasaporte y Residencia si es extranjero.

-Certificado de Buena Conducta y/o de no delincuencia original y vigente al momento de ser depositado.

-Referencias personales del solicitante de la Cía.

De la Compañía

-Fotocopia del Certificado depositado del nombre comercial, expedido por la Secretaria de Estado de Industria y Comercio.

-Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.).

De los Equipos Móviles Acuáticos

-Constituir póliza de seguros de la flotilla de responsabilidad civil conforme a su valor, que cubra los siguientes riesgos: Explotación del Negocio, Riesgos a través de terceros, Riesgos de daños corporales y materiales (predios y operacionales) por un monto no menos de RD\$500,000.00.

-Fotocopia de Título de propiedad o permiso uso del lugar en que opera al actividad.

-Documentos que acrediten la propiedad de no menos de tres (3) equipos (unidades) en perfectas condiciones físicas y técnicas.

-Botiquín de primeros auxilios en el lugar en donde opera y además suficientes chalecos salvavidas.

-Cuatro sellos de Impuestos Internos por valor de RD\$ 4.00 c/u.

-Visto bueno de la inspección realizada por Turismo.

-Recibo de pago de la tarifa correspondiente según la siguiente escala:

Jet-Ski

RD\$100,000.00 hasta 6 equipos
RD\$15,000.00 por cada adicional

Windsurf

RD\$10,000.00 las Escuelas
RD\$300.00 por cada tabla

Requisitos para operar compañías de paseo turístico a caballo: para personas Morales

Del o los Solicitantes

-Dirigir una carta al Secretario de Estado de Turismo, indicando el nombre de la Compañía que desea operar, actividad a la cual se dedicará, ubicación del centro de operación, número de teléfono de la compañía en caso de poseerlo o en su defecto del solicitante.

-Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral de los siete (7) principales accionistas. En caso de ser extranjeros, fotocopia del pasaporte y de la residencia (temporal o definitiva). De no poseer la residencia se admitirá con carácter temporal la visa de negocios emitida para tales efectos por las autoridades de migración.

-Certificado de Buena Conducta de los tres (3) principales accionistas expedidos por la Policía Nacional, original y vigente al momento del depósito.

-Certificado de No Delincuencia de los tres (3) principales accionistas expedido por la Procuraduría General de la República o por el Procurador Fiscal del Distrito de que se trate, original y vigente al momento del depósito.

-Tres "(3) referencias personales de cada uno de los tres (3) principales accionistas, debidamente firmadas por la persona que otorga la referencia.

De la Empresa.

-Fotocopia del Certificado de Registro de Nombre Comercial, expedido por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio. En caso de no poseerlo, copia de la carta de solicitud de registro definitivo adjuntando la disponibilidad del nombre comercial así como la factura por concepto del pago correspondiente a la emisión del certificado definitivo de nombre comercial.

-Documentos Constitutivos de la Compañía o de modificación, en caso de haber sido sujeta a tal, debidamente registrados por ante el Registro Civil, o la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, a saber:

* Copia de los Estatutos Sociales vigentes;

* Lista de Suscriptores y Estado de Pago de las acciones vigentes;

* Aviso de Publicación de Constitución o modificación en un periódico de circulación nacional (si la compañía es anterior a la promulgación de la ley 3-02)

*Nómina y Acta de Presencia a la Asamblea General Constitutiva o de la que conoce de la modificación.

* Acta de última Asamblea que designó los actuales órganos directivos.

* Inventario de los documentos depositados y recibidos por ante los Tribunales de la República Tribunal de Primera Instancia y el Juzgado de Paz. (Si la compañía es anterior a la promulgación de la ley 3-02)

-Fotocopia del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) o de la Tarjeta de Identificación Tributaria.

-Referencia Bancaria que acredite la solvencia económica de la compañía.

- Constituir Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil no menor de Un Millón Quinientos Mil Pesos Dominicanos (RD\$1,500,000.00) que cubra los riesgos de terceros a daños corporales de los usuarios (turistas).

-Certificado de título o contrato de arrendamiento o permiso de uso, del lugar en que opera dicha actividad y de los terrenos, parcela o solar que servirá para pernotar el área, debidamente legalizado por notario público y registrado por ante la Procuraduría General de la República.

De los Caballos e Instalaciones

El solicitante al momento de elevar su instancia deberá presentar una descripción de no menos seis (6) caballos que serán destinados a tales fines, con la garantía de que serán adquiridos por ellos una vez hayan recibido la certificación de No Objeción para operar por parte del Departamento de Empresas y Servicios Turísticos.

En caso de poseer los caballos deberá presentar los documentos que acrediten la propiedad de los mismos legalizado mediante acto notarial.

Asimismo deberá presentarse en ambos casos un certificación expedida por la Secretaría de Estado de Agricultura que certifique el buen estado de los caballos, mediante Aval otorgado a los certificados expedidos por el veterinario actuante.

Una vez haya recibido la Certificación de No objeción, deberá depositar constancia que acredite:

-Presentación de plano indicativo de las rutas apropiadas para las actividades con áreas de descanso y baños, mediante descripción y delimitación de las zonas o áreas destinadas a tales fines.

-Las instalaciones deberán contar con las siguientes facilidades:

- * Construcción adecuada con agua y baños
- * Kiosco para ensillar y sala de descanso
- * Habitación de aperos: frenos completos y barbados, juego de cepillos, silla tipo vaquero, caballos herrados, etc.
- * Farmacia completa con medicamentos veterinarios.
- * Baños separados para los caballos con su manguera.
- * Lugares de descanso con instalaciones sanitarias destinadas en las rutas
- * Botiquín de primeros auxilios.

-Dentro de las instalaciones deberá existir un área destinada de manera exclusiva al esparcimiento y recreación de los caballos.

-Proporcionar y garantizar un suministro permanente de agua y alimentos dentro de los establos

-Los establos deberán estar en condiciones de limpieza óptimas y sobre todo secos.

-Juego de sellos de Impuestos Internos.

-Recibo de pago de la DGII.

-Visto bueno de la inspección por los sectores de Turismo.

-Pago correspondiente por valor de RD\$20,000.00 pagadero a la Secretaría de Estado de Turismo.

Duración: 3 semanas

Requisitos para Acogerse a esta Ley

Los proyectos que se acojan a los incentivos y beneficios creados por esta ley deberán estar acompañados por la siguiente documentación:

1- Un estudio de impacto ambiental que considere el tipo de proyecto, las infraestructuras requeridas, la zona de impacto y la sensibilidad del área. Los proyectos de infraestructuras turísticas de menor importancia quedan exentos de presentar el referido estudio.

2- Un proyecto arquitectónico, así como los detalles preliminares de ingeniería del mismo, preparado por un profesional o una firma reconocida de profesionales dominicanos. Las asesorías, consultas o participaciones de especialistas extranjeros en la formulación de estudios preliminares, o en las etapas subsiguientes del desarrollo del proyecto, se deberá realizar a través de firmas profesionales locales, las cuales deberán estar debidamente autorizadas al ejercicio y tendrán a su cargo la responsabilidad legal de éste.

3- Los proyectos que tengan previsto manejar volúmenes de combustibles y/o envuelvan tráfico intenso de embarcaciones, deberán ser acompañados de un plan de contingencia para prevenir y controlar los derrames de combustibles.

Estos proyectos deberán contar con la aprobación de los organismos de planeamiento urbano y municipales en la jurisdicción a que corresponda. Además deberán presentar una garantía bancaria, para cubrir los gastos de recuperación ambiental, si por negligencia del promotor, se causare cualquier daño al medio ambiente. Finalmente, ningún proyecto podrá estar dentro de áreas protegidas de parques nacionales, a menos que, mediante estudio, se demuestre que el mismo no representa peligro para la preservación de los recursos naturales ni amenaza la flora y la fauna.

Requisitos para Operar Hoteles y Apart-a-Hoteles: para personas morales

Del o los Solicitantes.

1. Dirigir una instancia al Secretario de Estado de Turismo solicitando la Correspondiente Autorización para Operar. La misma debe indicar nombre del establecimiento, actividad a la cual se dedica, ubicación exacta del mismo, número de teléfono en caso de poseerlo o en su defecto del solicitante. Esta debe estar firmada por el propietario del establecimiento y/o por su representante debidamente acreditado.
2. Fotocopia del la Cédula de Identidad y Electoral del solicitante. En caso de ser extranjero, depositar fotocopia del pasaporte y de la tarjeta de residencia vigente. De no poseer la residencia, se acepta, con carácter temporal, la visa de negocios emitida, para tales efectos, por las autoridades de Migración
3. Certificado de Buena Conducta a nombre del solicitante expedido por la Policía Nacional original y vigente al momento de depósito.
4. Certificado de No-Delincuencia a nombre del solicitante original y vigente al momento del depósito. Este debe ser expedido por la Procuraduría Fiscal del lugar que corresponda (No debe ser un Juzgado de Paz).
5. Un mínimo de tres (3) referencias personales o comerciales a nombre del solicitante, cada una de las cuales debe ser firmada por la persona que ofrece la referencia. En caso de éstas estar notariadas, a la firma del notario actuante debe ser legalizada por ante la Procuraduría General de la República Dominicana.
6. Referencia Bancaria Original que acredite la solvencia económica de la compañía. En su defecto, depositar una referencia bancaria original por cada uno de los tres (3) principales accionistas.

De la Persona Moral o Jurídica (empresa, sociedad comercial)

1. Fotocopia del Certificado Definitivo de Registro Formal de Nombre Comercial expedido por la Secretaria de Estado de Industria y Comercio. En caso de no poseerlo, depositar fotocopia de la carta de solicitud de registro definitivo adjuntando la disponibilidad del nombre comercial (Fotocopia del documento expedido por Industria y Comercio que informa de la aprobación del nombre debido a que éste está disponible). Debe, además, adjuntar fotocopia del recibo de pago por concepto del pago correspondiente al registro del nombre comercial y fotocopia recibo de pago por concepto de publicación del mismo.
2. Documentos Constitutivos de la Compañía registrados por ante el Registro Mercantil, a saber:
 - Fotocopia Estatutos Sociales de la compañía vigentes (Registrados Por ante Registro Mercantil).
 - Fotocopia Acta Asamblea General Constitutiva (Registrada Por ante Registro Mercantil).
 - Fotocopia Lista de Suscriptores y Estado de pago de las Acciones (Registrada Por ante Registro Mercantil).
 - Lista de concurrentes a la Asamblea General Constitutiva de la compañía (Registrada Por ante Registro Mercantil).
 - Fotocopia Compulsa Notarial o Acto Notarial (Registrada Por ante Registro Mercantil).
 - Fotocopia Certificado de Registro Formal de Nombre Comercial de la Compañía y/o razón social vigente. Este debe ser expedido por la Secretaria de Estado de Industria y Comercio.
 - Fotocopia del Registro Nacional de Contribuyentes (R. N. C.) o Tarjeta de Identificación Tributaria.
 - Fotocopia de recibo de pago de la Dirección General de Impuestos Internos constancia de haber pagado los impuestos correspondientes por concepto de constitución de compañía.
 - Fotocopia Acta última Asamblea General Ordinaria Anual registrada de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales. Debe incluir la correspondiente nómina de concurrentes. Deben estar registrados por ante el Registro Mercantil.

NOTA: Para los fines de obtención de la correspondiente autorización de operaciones que otorga la Secretaria de Estado de Turismo se requiere el Certificado del Registro Mercantil constancia de que los documentos constitutivos de la entidad social hayan sido registrados por ante la Cámara de Comercio y de Producción del lugar que corresponda.

7. Fotocopia Certificado de Título de Propiedad y/o contrato de arrendamiento (inquilinato) y/o permiso de uso. En el caso de los contratos de arrendamiento (inquilinato) y/o permiso de uso, éstos deben estar debidamente notariados y legalizada la firma del notario actuante ante la Procuraduría General de la República Dominicana.

8. Fotocopia contrato completo de Póliza de responsabilidad civil. Esta deberá haber sido constituida por un monto conforme al capital de inversión y al volumen de operación del establecimiento, que cubra los riesgos generales y la responsabilidad civil. No se admiten certificaciones

9. Fotocopia Certificados de Salud vigentes de los empleados expedidos por la Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS). Se aceptan, además, aquéllos emitidos por clínicas y/o centros hospitalarios reconocidos. En el caso de certificados médicos por galenos particulares, deberán ser depositados los originales.

10. Brochoures y fotografías, en número suficiente, que permitan apreciar las diferentes áreas externas del establecimiento así como de las internas, tales como: Las habitaciones, ya sean tipo estándar, suites, Pent-house, etc.; Para ocupación simple, doble, triple o más. Fotografías de los baños de los dormitorios, en caso de éstos últimos poseerlas, se deben incluir fotografías del área de cocina (fregaderos, mesetas, estufas, extractores de grasa y humo, etc.); Interiores de los frigoríficos (cuartos fríos, fríceres, neveras, etc.); Interiores de Almacenes (despensas, bodegas, etc.) Fotografías, además, del interior de los baños, tanto de damas como de caballeros que correspondan a las dependencias destinadas a ofrecer servicios generales a los huéspedes. Se deberán incluir fotografías de los salones y de las áreas de estar de los clientes (comedores). En caso de contar con bares, deberán depositarse fotografías, tanto de la parte superior y exterior de los mostradores (counters) como de la parte interior de éstos. Fotografías, además, que permitan apreciar todo el entorno exterior del establecimiento.

11. Anexar relación actual de tarifas de precios por habitaciones, de todos los diferentes tipos de las mismas, con los que cuente el establecimiento.

12. Fotocopia Carta de No-Objeción firmada por el Secretario de Estado de Turismo. Este documento debe ser tramitado a través del Departamento De Planeación y Proyectos de la Secretaría de Estado de Turismo.

13. Recibo de pago de la Dirección General de Impuestos Internos por valor RD\$180.00 (por concepto Ley 80-99).

14. Fotocopia recibo de pago de la Secretaria de Estado de Turismo por concepto de obtención de la autorización de operación correspondiente. En caso de pagar a través de cheque, éste deberá estar certificado.

15. Visto bueno inspección realizada por los Inspectores de la Secretaría de Estado de Turismo.

NOTA: La Secretaría de Estado de Turismo se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales a los establecimientos que, de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones, ubicación geográfica y otros aspectos, considere como necesario el que éstos sean depositados por los solicitantes.

Casinos y Juegos de Azar

La ley 351 de 1964 considera que el otorgamiento de licencias para la instalación de salas de juego o casinos es una forma de contribuir al fomento del turismo y al ingreso de fondos para desarrollar el sector. Esta ley establece que las recaudaciones resultantes de las mismas deben ser canjeadas a través del Banco Central.

Requisitos para Instalar y Operar una Sala de Juegos en la República Dominicana

1. Ser propietario, arrendatario o concesionario de un Hotel de Primera Categoría.
2. El hotel debe estar ubicado en zona de interés turístico.
3. La sociedad comercial propietaria, arrendataria o concesionaria debe tener suficiente solvencia económica y estar integrada por personas que gocen de buena reputación.
4. Dirigir una comunicación al Secretario de Estado de Finanzas en sus funciones de Presidente de la Comisión de Casinos, acompañada por:
 - a) Sellos de Impuestos Internos por valor de RD\$4.00;
 - b) Estudio de factibilidad: Bosquejo del proyecto, inversión, infraestructura (planos, fotos, etc.), planos para instalación de las mesas, máquinas, proyección turística (inserción justificativa en el Polo Turístico);
 - c) Copia registrada de todos los documentos constitutivos de la empresa;

d) Certificación de que no tiene deudas pendientes con el Dept. de Desarrollo y Financiero de Proyectos del Banco Central.

Requisitos para la Administración Responsable:

1. Persona Física

- a) Certificación de residencia en R.D. de todos los empleados extranjeros;
- b) Contrato de Arrendamiento entre el titular de la licencia y el arrendatario;
- c) Ser mayor de edad;
- d) Presentar Certificados de No antecedentes Penales de la Procuraduría Fiscal y la Policía Nacional;
- e) Número de RNC y copia de la Cédula de Identidad y Electoral;
- f) Carta de Referencia Bancaria;
- g) Contratos de Trabajo de los empleados del Casino;
- h) Certificado de No Delincuencia de todos los empleados;
- i) Estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias.

2. Persona Moral

- a) Copias de las cédulas de Identidad y Electoral u otro documentos oficial de los representantes;
- b) Contrato de Arrendamiento o administración entre el titular de la licencia para operar la sala de juego y la empresa;
- c) Copia certificada de los documentos constitutivos de la Compañía;
- d) Número de RNC de la Compañía;
- e) Certificado de No Antecedentes Penales del Presidente y del Vice-Presidente de la Empresa;
- f) La Compañías, su presidente y vicepresidente deben de inscribirse en la Secretaria de Estado de Interior y Policía;
- g) Contratos de Trabajo de todos los empleados del casino;
- h) Certificado de No Delincuencia de todos los empelados; y,
- i) Estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias.

NOTA: Los representantes de la Administración Responsable cuando es Persona Moral debe cumplir todos los requisitos que se establecen para la Administración Responsable como Persona Física sean estos nacionales o extranjeros.

Requisitos para Obtener Licencia de Operación

Agencia de Viajes Mayoristas
Agencia de Viajes de Reservas de Pasajes
Agencia Operadoras de Turismo.

Del o los Fundadores

1. Dirigir una instancia al Secretario de Estado de Turismo, indicando el nombre de la compañía que desea operar, actividad a la cual se dedicará, ubicación del centro de operación, número de teléfono de la compañía en caso de poseerlo o en su defecto del solicitante.
2. Constitución de una Compañía organizada bajo las leyes de la República Dominicana con un Capital Suscrito y Pagado de por lo menos RD\$ 500,000.00.
3. Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral de todos los accionistas. En caso de ser extranjeros, fotocopia del pasaporte y residencia. De no poseer la residencia se admitirá con carácter temporal la visa de negocios emitida para tales efectos por las autoridades correspondientes.
4. Certificado de Buena Conducta de los tres (3) principales accionistas expedido por la Policía Nacional vigente al momento del depósito.
5. Certificado de No Delincuencia de los tres (3) principales accionistas expedido por la Procuraduría General de la República Dominicana vigente al momento del depósito.
6. Tres (3) referencias del Presidente de la Compañías.

De la Empresa

1. Fotocopia del Certificado de Registro de Nombre Comercial, expedido por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio. En caso de no poseerlo, copia de la carta de solicitud de registro definitivo adjuntando la disponibilidad del nombre comercial así como la factura por concepto del pago correspondiente a la emisión del certificado definitivo de nombre comercial.
2. Documentos Constitutivos de la Compañía registrados por ante el Registro Mercantil, a saber:
 - Fotocopia Estatutos Sociales de la compañía vigentes (Registrados Por ante Registro Mercantil).
 - Fotocopia Acta Asamblea General Constitutiva (Registrada Por ante Registro Mercantil).
 - Fotocopia Lista de Suscriptores y Estado de pago de las Acciones (Registrada Por ante Registro Mercantil).
 - Lista de concurrentes a la Asamblea General Constitutiva de la compañía (Registrada Por ante Registro Mercantil).
 - Fotocopia Compulsas Notarial o Acto Notarial (Registrada Por ante Registro Mercantil).
 - Fotocopia Certificado de Registro Formal de Nombre Comercial de la Compañía y/o razón social vigente. Este debe ser expedido por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.
 - Fotocopia del Registro Nacional de Contribuyentes (R. N. C.) o Tarjeta de Identificación Tributaria.
 - Fotocopia de recibo de pago de la Dirección General de Impuestos Internos constancia de haber pagado los impuestos correspondientes por concepto de constitución de compañía.
 - Fotocopia Acta última Asamblea General Ordinaria Anual registrada de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales. Debe incluir la correspondiente nómina de concurrentes. Deben estar registrados por ante el Registro Mercantil.

NOTA: Para los fines de obtención de la correspondiente autorización de operaciones que otorga la Secretaría de Estado de Turismo se requiere el Certificado del Registro Mercantil constancia de que los documentos constitutivos de la entidad social hayan sido registrados por ante la Cámara de Comercio y de Producción del lugar que corresponda.

3. Referencia Bancaria que acredite la solvencia de la compañía o de los tres (3) principales accionistas.
4. Certificado de Título o contrato de arrendamiento o permiso de uso debidamente legalizado por las autoridades correspondientes.
5. Constituir Póliza de responsabilidad civil, por un monto no menor a Setecientos Mil Pesos Dominicanos (RD\$700,000.00), para las Agencias de Reservas y Venta de Pasajes, Novecientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD\$950,000.00), para las Agencias Mayoristas y un Millón Quinientos Mil Pesos Dominicanos (RD\$1,500,000.000) para las Agencias Tour Operadoras, que cubran los riesgos de explotación del negocio, Riesgos

a través de terceros y por daños corporales, materiales (predios y operaciones).

6. Constituir Fianza de Garantía que cubra los riesgos de posibles cancelaciones e inejecuciones del contrato equivalente a un monto no menor de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD\$350,000.00) para Agencias de Viajes, Reservaciones y Pasajes; de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD\$550,000.00), para las Agencias Mayoristas y de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD\$750,000.00) para las Agencias Tour Operadoras de Turismo.

7. Contar con personal calificado de Tráfico Aéreo, que posea el Carnet vigente correspondiente emitido por la Sector. (Depositar copia de Carnet vigente).

8. Presentar planes y programas de excursiones (para los Tours Operadores).

9. Publicación en un diario de circulación nacional, durante tres (3) días consecutivos de la constancia de haber presentado a la SECTUR, la solicitud de la licencia de operaciones correspondiente.

10. Un (1) juego de sellos de impuestos Internos por valor de RD\$ 16.00.

11. Recibo de pago por valor de RD\$232.00 DGII.

12. Recibo de compra por concepto de libro verde de inspección.

13. Visto bueno inspección realizada por los inspectores de Turismo

14. Pago a la SECTUR por concepto de Emisión Licencia de operación:

- Agencia de Viajes Mayoristas----RD\$ 30,000.00
- Agencias de Viajes Reservaciones y Pasajes Minoritarias----RD\$ 20,000.00
- Agencia Operadoras de Turismo---RD\$30,000.00

Plazo de Tramitación: 3 o 4 Semanas

En caso de traspaso de licencia de operación es necesario el contrato de compra y venta y la publicación en un periódico de circulación nacional.

Requisitos para Operar Compañías de Turismo de Aventuras Jeep Safaris : para Personas Morales

De los Solicitantes

-Dirigir una instancia al Secretario de Estado de Turismo, indicando el nombre de la Compañía que desea operar, actividad a la cual se dedicará, ubicación del centro de operación, número de teléfono de la compañía en caso de poseerlo o en su defecto del solicitante.

-Fotocopia de la cédula de identidad y electoral de los siete (7) principales accionistas. En caso de ser extranjeros, fotocopia del pasaporte y de la residencia ya sea temporal o definitiva. De no poseer la residencia se admitirá con carácter temporal la visa de negocios emitida para tales efectos por las autoridades de migración.

-Certificado de Buena Conducta de los tres (3) principales accionistas expedido por la Policía Nacional original y vigente al momento del depósito.

-Certificado de No Delincuencia de los tres (3) principales accionistas expedido por la Procuraduría General de la República o por el Procurador Fiscal del Distrito de que se trate, original y vigente al momento del depósito.

-Tres (3) referencias personales de cada uno de los tres (3) principales accionistas, debidamente firmadas por la persona que otorga la referencia.

De la Empresa

-Fotocopia del Certificado de Registro de Nombre Comercial, expedido por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio. En caso de no poseerlo, copia de la carta de solicitud de registro definitivo adjuntando la disponibilidad del nombre comercial así como, la factura por concepto del pago correspondiente a la emisión del certificado definitivo del nombre comercial.

-Documentos Constitutivos de la Compañía o de modificación, en caso de haber sido sujeta a tal, registrados por ante el Registro Civil o la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo en su defecto, a saber:

- * Copia de los Estatutos Sociales vigentes
- * Lista de Suscriptores y Estado de Pago de las acciones vigentes
- * Aviso de Publicación de Constitución o Modificación en un periódico de circulación nacional
- * Nómina y Acta de presencia a la Asamblea General Constitutiva o de la que conoce de la modificación.
- * Acta de Última Asamblea que designó los actuales órganos directivos.
- * Inventario de los documentos depositados y recibidos por ante los Tribunales de la República (si la compañía ha sido constituida antes de la ley 3-02)

-Fotocopia del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) o de la Tarjeta de Identificación Tributaria.

-Referencia Bancaria que acredite la solvencia económica de 1a Compañía o de los tres (3) principales accionistas.

-Título de propiedad o contrato de arrendamiento del local en que se realizará la actividad o de los parqueos a utilizar, según el servicio de que se trate, debidamente legalizado por notario público y por ante la Procuraduría General de la República.

-Las empresas de Transporte Turístico deberá tener una base de operaciones con suficiente área de parqueo para sus vehículos.

-Presentar carta de ruta que indique el punto de partida, paradas, lugares de descanso y regreso. Los jeep safari no podrán realizar city tours en ciudades y áreas comerciales, debiéndose limitar a dichas áreas.

-Las empresas dedicadas a la operación de turismo de montaña, deben de hacerlo a través de un tour operador, autorizado por la SECTUR.

De los Vehículos

El solicitante al momento de elevar su instancia deberá presentar una descripción de los vehículos que serán destinados a tales fines, con la garantía de que serán adquiridos por ellos una vez hayan recibido la certificación de No Objeción para operar por parte del Departamento de Empresas y Servicios Turísticos.

En caso de poseer los vehículos deberá presentar los documentos que acrediten la propiedad de no menos de seis (6) unidades, cuyas matrículas estén a nombre de la compañía.

Deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Reglamento 2117, artículo 7, a saber:

a) Suministrar cada seis (6) meses una lista de todos los vehículos en servicio incluyendo número de chasis, capacidad, modelo, marca y número de placa del vehículo, así como la dirección de sus sucursales si las tuviere.

b) Los vehículos deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Pintura en buen estado;
2. Buen aspecto interior;
3. Cristales no rotos;
4. Frenos de emergencia y neumáticos en buen estado;
5. Luces de stop de placa y demás en general en buen estado;
6. Tener juego de neumáticos, de llaves y gato de repuesto;
7. Limpia parabrisa, puertas y tapa de baúl en buen estado;
8. Suspensión en buen estado;
9. Póliza de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos cuya cobertura ascienda a un monto no menor a Un Millón Quinientos Mil Pesos Dominicanos (RD\$1,500,000.00);
10. Asimismo los vehículos deberán cumplir los requerimientos de la Ley 241, de fecha 28 de noviembre de 1967, particularmente con los artículos que tratan con las condiciones de seguridad del vehículo;

Nota: Las matrículas deben estar a nombre de la Compañía por medio de un Acta de Compra y Venta notariado y legalizado por la Procuraduría.

Una vez haya recibido la Certificación de No Objeción, deberá depositarse constancia que acredite:

11. Existencia de botiquín de primeros auxilios y extinguidor de fuego en cada una de las unidades;
12. Los chóferes deben presentar una excelente apariencia y buenos modales y estar provistos de su carné de acreditación laboral expedida por SECTUR. Deberán exhibir un rótulo de identificación del servicio de transporte turístico, que indique todas las informaciones de interés al pasajero, aprobadas por la SECTUR;
13. Los vehículos deberán tener un uso máximo de siete (7) años;
14. Dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 241 de Tránsito terrestre;
15. Todas las unidades deberán estar rotuladas pro la SECTUR. Asimismo, deberán exhibir un lugar visible el nombre de la compañía;
16. Juego de sellos de Impuestos Internos;

17. Recibo de pago expedido por la DGII;
18. Visto bueno de la inspección realizada por los Inspectores de Turismo;

Duración: 3 semanas

Requisitos para obtener licencia de operación una tienda de regalos o “gift shop”

PARA PERSONAS FISICAS

Del Solicitante

1. Dirigir una Carta al Secretario de Estado Turismo, indicando el nombre del solicitante que desea operar, actividad a la cual se dedicará, ubicación del centro de operación, número de teléfono del establecimiento en caso de poseerlo o en su defecto del solicitante.
2. Fotocopia de la cédula de identidad y electoral. En caso de ser extranjero, fotocopia del pasaporte y de la residencia ya sea provisional o definitiva. De no poseer la residencia se admitirá con carácter temporal la visa de negocios emitida para tales efectos por las autoridades de migración.
3. Certificado de buena conducta expedido por la Policía Nacional, original y vigente al momento del depósito.
4. Certificado de no-delinuencia expedido por la Procuraduría General de la República o por el procurador fiscal del Distrito que se trate, original y vigente al momento del depósito.
5. Tres (3) referencias personales, debidamente firmadas por la persona que se otorga la referencia.
6. Referencia bancaria del solicitante que acredite solvencia económica del solicitante.
7. Fotocopia del certificado de registro de nombre comercial, expedido por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio. En caso de no poseerlo, copia de la carta de solicitud de registro definitivo y adjuntando la disponibilidad del nombre comercial así como la factura por concepto del pago correspondiente a la emisión del certificado definitivo de nombre comercial.
8. Certificado de Título o contrato de arrendamiento o permiso de uso debidamente legalizados por notario público y por la Procuraduría General de la República, del lugar en que opera dicha actividad.
9. Depositar inventario de las mercancías en existencia cuyo porcentaje del producto ofertado no ha de ser menor al noventa por ciento (90%) de manufactura dominicana. Dicho inventario deberá detallar cantidad de mercancías, descripción, costo unitario, costo globalizado, precio de venta unitario. Asimismo, se deberá establecer total final en la columna de costo globalizado. El precio de las mercancías deberá estar colocado en un lugar visible de las mismas en valor en pesos dominicanos y su equivalente en dólares.
10. Establecer el pago de la cuota anual, están fundamentadas en esta clasificación su localización tamaño de su inversión en mercancías y capital contable demostrado en los estados financieros.
11. Visto bueno inspección realizada por los inspectores de turismo.
12. Juego de sellos de impuestos internos por valor de RD\$30.00.
13. Recibo de pago por la suma de RD\$ 232.00, expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
14. Presentar el último recibo del año fiscal.

PARA PERSONAS MORALES

De las Empresas

1. Dirigir una instancia al Secretario de Estado de Turismo, indicando el nombre de la compañía que desea operar, actividad a la cual se dedicará, ubicación del centro de operación, número de teléfono de la compañía en caso de poseerlo o en su defecto del solicitante.
2. Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral de todos los accionistas. En caso de ser extranjeros, fotocopia del pasaporte y residencia. De no poseer la residencia se admitirá con carácter temporal la visa de negocios emitida para

tales efectos por las autoridades correspondientes.

3. Certificado de Buena Conducta de los tres (3) principales accionistas expedido por la Policía Nacional vigente al momento del depósito.

4. Certificado de No Delincuencia de los tres (3) principales accionistas expedido por la Procuraduría General de la República Dominicana vigente al momento del depósito.

5. Tres (3) referencias personales de los tres (3) principales accionistas de la compañía. debidamente firmadas por las personas que se otorgan la referencia.

6. Fotocopia del Certificado de Registro de Nombre Comercial, expedido por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio. En caso de no poseerlo, copia de la carta de solicitud de registro definitivo adjuntando la disponibilidad del nombre comercial así como la factura por concepto del pago correspondiente a la emisión del certificado definitivo de nombre comercial.

7. Documentos Constitutivos de la Compañía registrados por ante el Registro Mercantil, a saber:

- Fotocopia Estatutos Sociales de la compañía vigentes (Registrados Por ante Registro Mercantil).
- Fotocopia Acta Asamblea General Constitutiva (Registrada Por ante Registro Mercantil).
- Fotocopia Lista de Suscriptores y Estado de pago de las Acciones (Registrada Por ante Registro Mercantil).
- Lista de concurrentes a la Asamblea General Constitutiva de la compañía (Registrada Por ante Registro Mercantil).
- Fotocopia Compulsa Notarial o Acto Notarial (Registrada Por ante Registro Mercantil).
- Fotocopia Certificado de Registro Formal de Nombre Comercial de la Compañía y/o razón social vigente. Este debe ser expedido por la Secretaria de Estado de Industria y Comercio.
- Fotocopia del Registro Nacional de Contribuyentes (R. N. C.) o Tarjeta de Identificación Tributaria.
- Fotocopia de recibo de pago de la Dirección General de Impuestos Internos constancia de haber pagado los impuestos correspondientes por concepto de constitución de compañía.
- Fotocopia Acta última Asamblea General Ordinaria Anual registrada de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales. Debe incluir la correspondiente nómina de concurrentes. Deben estar registrados por ante el Registro Mercantil.

NOTA: Para los fines de obtención de la correspondiente autorización de operaciones que otorga la Secretaria de Estado de Turismo se requiere el Certificado del Registro Mercantil constancia de que los documentos constitutivos de la entidad social hayan sido registrados por ante la Cámara de Comercio y de Producción del lugar que corresponda.

8. Certificado de título de propiedad y/o contrato de arrendamiento, debidamente legalizados por notario público y por ante la Procuraduría General de la República.

9. Depositar inventario de las mercancías en existencia cuyo porcentaje del producto ofertado no ha de ser menor al noventa por ciento (90%) de manufactura dominicana. Dicho inventario deberá detallar cantidad de mercancías, descripción, costo unitario, costo globalizado, precio de venta unitario. Asimismo, se deberá establecer total final en la columna de costo globalizado. El precio de las mercancías deberá estar colocado en un lugar visible de las mismas en valor en pesos dominicanos y su equivalente en dólares.

10. Visto bueno inspección realizada por los inspectores de turismo.

11. Juego de sellos de impuestos internos por valor de RD\$ 109.00, expedido por la Dirección General de Impuestos Internos.

Establecer el pago de la cuota anual, están fundamentadas en esta clasificación su localización tamaño de su inversión en mercancías y capital contable demostrado en los estados financieros y se divide de la siguiente forma:

Categoría A: Son aquellas tiendas de regalos (Gift Shop) cuya emisión y capital contable exceda de RD\$ 50,000.00

Categoría B: Son aquellas tiendas de regalos (Gift Shop) cuya emisión y capital contable exceda de RD\$ 200,000.00 hasta RD\$ 499,000.00.

Categoría C: Son aquellas tiendas de regalos (Gift Shop) cuya emisión y capital contable sea menos de RD\$ 200,000.00.

Importante

El establecimiento comercial deberá de contar con óptimas condiciones de salubridad. En tal sentido deberán contar con las instalaciones sanitarias dentro del local de operación.

En los casos en que el Gift Shop se encuentre ubicado en una plaza comercial no será necesario el que éste cuente con las instalaciones sanitarias exigidas, siempre que dicha plaza cuente con las mismas.

Si el Gift Shop a pesar de no poseer instalaciones sanitarias propias, está instalado próximo a una plaza comercial que tenga baño común y éste obtiene una autorización escrita, firmada por la administración de dicha plaza para tanto los empleados/as del establecimiento, como los turistas que le visiten puedan utilizar dichas instalaciones sanitarias.

Plazo de Tramitación: 1 Semana

Requisitos Exigidos para el Curso de Formación Guías Turísticas

Requisitos Exigidos Para El Curso De Formación Guías Turísticas

- Nivel académico universitario
- Hablar dos idiomas además del español

Documentos requeridos:

- Currículum Vitae actualizado
- Certificación de notas de la universidad
- Diplomas de cursos de idiomas
- Certificado de buena conducta de la policía y/o Procuraduría fiscal
- Certificado médico
- Fotocopia de la cédula
- Un sello de rentas internas por valor de RD\$10.00
- Dos fotos 2x2 reciente a color

En caso de ser extranjero:

- Copia de la residencia
- Copia del pasaporte
- Certificado de la policía de su país natal

Nota:

- Horario de clase a discutir
- Examen de admisión
- Costo del curso
- El pago de las excursiones no esta incluido

Duración del Curso: 1 año

Requisitos exigidos para el curso de Actualización de guías de turistas

Documentos Requeridos:

- Curriculum Vitae actualizado
- Certificado de bachiller (si no fue entregado Anteriormente)
- Certificado de buena conducta de la policía y/o Procuraduría fiscal
- Copia del certificado del curso de guía
- Certificado médico
- Fotocopia de la cedula
- Un sello de rentas internas por valor de RD\$10.00
- Dos fotos 2x2 reciente a color

En caso de ser extranjero:

- Copia de la residencia
- Copia del pasaporte
- Certificado de bachiller o técnicos.
- Certificado de la policía de su país natal

Nota:

- Costo del curso
- Horario de clases a discutir

- El pago de las excursiones no esta incluido

Duración: 15 días

Procedimiento para la Obtención de No Objeción de Proyecto

Todos los proyectos arquitectónicos o urbanísticos de desarrollo turístico que se intenten realizar en el país, deberán cumplir con los siguientes requisitos, por niveles o etapas, debiéndose solicitar información previa, con la cual se obtendrá la respuesta afirmativa o negativa del Departamento de Planeación y Proyectos, sobre la posibilidad de realización del proyecto.

Los promotores de los diversos proyectos, deberán depositar una carta de solicitud de aprobación y los documentos necesarios para su evaluación, en la SECTUR, en el Departamento de Archivo y Correspondencia y Mensajería, desde donde son remitidos al Departamento de Planeación y Proyectos, para su estudio y decisión correspondiente.

Mediante dichas evaluaciones, se conceden diferentes tipos de aprobaciones a los proyectos a desarrollar, tales como:

1. Fase Uno - Consulta Preliminar. Certificado o No Objeción al Uso de Suelo:

Solicitud de información sobre el uso de suelo y los parámetros admitidos para el desarrollo de un proyecto en la zona considerada (consulta preliminar). Con ésta se obtendrá la Carta de No Objeción de Uso de Suelo. Este Nivel garantizará un mejor control del Proyecto en sus etapas preliminares. La solicitud deberá estar acompañada de los documentos siguientes:

- Carta de solicitud firmada por los propietarios y/o promotores del proyecto
- Copia del título de propiedad o acta de venta legalizada, de los terrenos a desarrollar
- Copia del plano catastral
- Foto aérea de la zona, en original, indicando en ella los terrenos
- Carta cartográfica de la zona, a escala 1:50,000, ubicando los terrenos.

2. Fase Dos - Anteproyecto. Aprobación Condicionada (Anteproyecto). En esta etapa se presentará el anteproyecto arquitectónico acompañado de los estudios de infraestructura y ambiente identificados en la fase anterior. Se requerirán las soluciones sustentadas en lo referentes a la infraestructura y a la aplicación de las densidades, uso del suelo y respeto a las áreas con requisitos específicos. En este nivel el Departamento de Planeación y proyectos emitirá la carta de aprobación, rechazo y/o recomendaciones correspondientes, a la firma del Secretario de Estado de Turismo.

Esta solicitud de No Objeción para el desarrollo del proyecto, deberá hacerse acompañar de los documentos siguientes:

- Carta de solicitud
- Copia del título de propiedad o acto de venta de los terrenos.
- Copia del plano catastral
- Tres juegos de planos del anteproyecto arquitectónico, incluyendo:

a) Localización regional

b) Ubicación del proyecto dentro de los límites del terreno

c) Plantas, elevaciones y secciones, dimensionadas

d) Memoria descriptiva arquitectónica y de infraestructura: agua potable, aguas negras, energía eléctrica y desechos sólidos.

e) Estudio de impacto ambiental (E.I.A.) si las condiciones ecológicas lo ameritan

f) Aprobaciones de los Organismos Oficiales concernientes, en cuanto a la infraestructura y normas municipales.

3. Fase Tres-Proyecto. Aprobación definitiva. Si el promotor ha cumplido con las fases anteriores, en esta etapa se revisará si ha realizado las modificaciones sugeridas en la etapa anterior, con énfasis en los referente a las medidas sobre impacto ambiental, instalaciones de servicio, estructuras y detalles arquitectónicos. En el caso de presentarse un proyecto directamente para la evaluación de esta última fase, deberá cumplir con todos los requisitos de las etapas de consulta preliminar y anteproyecto.

La aprobación del sistema de manejo y disposición de los desechos sólidos, deberá hacerse en la Secretaría de Estado de Turismo.

La solicitud de aprobación de los planos del proyecto definitivo, una vez obtenidas las aprobaciones de los Organismos Oficiales concernientes, deberá estar acompañada de los documentos siguientes:

- Carta de solicitud
- Planos arquitectónicos definitivos, por lo menos tres juegos sellados, y los formularios correspondientes, si los hubiere.
- Licencia Ambiental expedida por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Aprobación del Ayuntamiento correspondiente.
- Aprobación de la Liga Municipal Dominicana.
- Aprobación de la Corporación Dominicana de Electricidad
- Aprobación de INAPA, CAASD o CORAASAN

En lo que se refiere a la Licencia de Medio Ambiente, anteriormente el Departamento de Ecoturismo y Medio Ambiente se encargaba de realizar el Estudio y Evaluación Ambiental como requisito imprescindible para el otorgamiento de la No Objeción del Proyecto. En la actualidad a raíz de la promulgación de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se establece que ésta será la institución encargada de realizar la Declaración de Impacto Ambiental[1] y de otorgar por vía de consecuencia la Licencia Ambiental[2].

Actualmente la SECTUR trabaja en forma conjunta con Medio Ambiente en lo que se refiere al otorgamiento de la licencia ambiental, sobre la base de los lineamientos establecidos en la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Resulta importante destacar que en ocasión a la promulgación de la citada ley, se creó el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de las cuales podemos citar de importancia para el sector turístico las áreas de: Parque Nacional Cabo Francés Viejo y su isla adyacente Playa Bretón; Parque Nacional del Este, zona de alrededor de unos 430 Km² en la provincia de la Altagracia; Parque Nacional Jaragua, Bahía de Samaná.

En consecuencia se establece que las áreas protegidas son patrimonio del Estado, debiendo ser administradas según sus categorías, zonificación y reglamentación, basándose en planes de manejos aprobados por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales con la participación de la comunidad y sus organizaciones, en la gestión y manejo de las mismas[3].

De lo anteriormente expuesto, podemos establecer que puntos geográficos como la Bahía de Samaná, las playas de Macao y Bávaro, áreas de gran importancia para el desarrollo turístico nacional, han sido declaradas como áreas protegidas por la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en razón de que ha quedado prohibida la incursión de todo tipo de actividad económica en dichas zonas hasta tanto no haya sido aprobada la ley que regulará las áreas protegidas.

[1] Proceso que analiza una propuesta de acción desde el punto de vista de su efecto sobre el medio ambiente y los recursos naturales, y consiste en la enunciación del efecto sustancial, positivo o negativo de dicha acción propuesta sobre uno o varios elementos.

[2] Documento en el cual se hace constar que se ha entregado el estudio de impacto ambiental correspondiente, y que la actividad, obra o proyecto se puede llevar a cabo, bajo el condicionamiento de aplicar el programa de adecuación y manejo ambiental indicado en el mismo.

[3] Artículo 36 Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Clasificación de las Empresas Hoteleras

La Secretaría de Estado de Turismo es el órgano competente no solo para la expedición de las autorizaciones para el ejercicio de la industria hotelera sino también para su clasificación.

A los efectos de la clasificación, las empresas deberán enviar a la SECTUR, conjuntamente con la documentación exigida para la obtención de la licencia de apertura, una auto evaluación del cumplimiento detallado de las condiciones exigidas en el Reglamento de Sistema de Clasificación Hotelera Número 420-00, que será examinada y evaluada nuevamente por la Comisión Mixta de Clasificación, que estará compuesta por un Presidente, que será el Secretario de Estado de Turismo o la persona a que éste designe. Dos (2) vocales designados por la Secretaría y Dos (2) vocales designados por la Asociación Nacional de Hoteles Restaurantes (ASONAHORES).

La clasificación obtenida por las empresas será considerada como única, oficial y obligatoria y tendrá una vigencia de un período no superior a cinco (5) años a partir de la fecha de su emisión.

A los efectos del reglamento, ejercen actividades turísticas alojativas todas aquellas empresas en que se preste un servicio de alojamiento desde un establecimiento abierto al público y mediante el pago de un precio. En este sentido, los establecimientos hoteleros se clasificarán de la siguiente manera:

Grupos : Hoteles y Hostales

Categorías :

- Hoteles de Cinco Estrellas (5*)
- Hoteles de Cuatro Estrellas (4*)
- Hoteles de Tres Estrellas (3*)
- Hostales de Dos Estrellas (2*)
- Hostales de Una Estrella (1*)

Modalidades :

- Hoteles/Hostales de Ciudad
- Hoteles/ Hostales de Playa
- Hotel Resort

Especialización :

- Congresos
- Deportes
- Naturaleza
- Salud

Principales Características de los Establecimientos Hoteleros.

De conformidad a lo dispuesto por el Reglamento Número 420-00, los establecimientos hoteleros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las habitaciones, cuarto de máquina e instalaciones generadoras de ruidos deberán estar debidamente inorizadas de acuerdo con las ordenanzas sobre el nivel de ruido regulado por la Policía Nacional y el INPRA.
2. Deberán estar provistos de aire acondicionado en habitaciones y zonas comunes cerradas.
3. Los cuartos de baño deberán disponer de aseo completo (baño, inodoro y lavabo), así como de agua fría y agua caliente para el uso del cliente.
4. Deberán estar provistos ascensores que deberán cumplir con requisitos de mantenimiento, así como de ascensor montacargas.
5. Los hoteles deberán estar provistos de un mínimo de un 1% de habitaciones para minusválidos, así como un mínimo de un 10% de habitaciones para no fumadores.
6. Todos los hoteles de playa deberán contar con piscinas. En los hoteles de ciudad esto sólo es exigido para los de categoría cinco y cuatro estrellas.
7. Todos deberán contar con por lo menos con dos escaleras, una para el cliente y otra para ser utilizada por el personal de servicio y en caso de emergencia.
8. Los hoteles de cinco estrellas ofrecerán un servicio de Room Service las Veinticuatro horas del día, los hoteles de cuatro estrellas de por lo menos Dieciséis horas al día .
9. Los hoteles de cinco y cuatro estrellas deberán contar con servicios de lavandería.
10. El servicio de desayunos es obligatorio en todos los establecimientos hoteleros. En los hoteles de cinco y cuatro estrellas, además será obligatorio ofrecer el servicio de almuerzo y cena.
11. En establecimientos de cinco estrellas, al menos uno de los restaurantes ofrecerá servicio a la carta.
12. Los hoteles de cinco estrellas deberán disponer además de salón de belleza, sauna, sala de masajes, servicio de comunicaciones.
13. Los hoteles de cinco y cuatro estrellas deberán disponer de gimnasios, área comercial.
14. Los hoteles de cuatro y cinco estrellas deberán disponer de servicios de recepción, servicio de equipajes y de portería, como servicios diferenciados e identificados. Los hoteles de tres estrellas, Conserjería y recepción.

En lo que a los Hostales se refiere estos deberán disponer de:

a) Hostales de Dos Estrellas (2*):

- Recepción;
- Área Social, siendo obligatorio el servicio de desayunos para clientes;
- Ascensor obligatorio que podrá ser utilizado como montacargas;
- Cuartos de baño individuales por habitación, dotados de agua caliente y fría.

b) Hostales de Una Estrella (1*):

- Se considerarán como tal los establecimientos de carácter familiar con una capacidad máxima de cinco (5) habitaciones dobles o diez plazas, o habitaciones con literas en cuyo caso la capacidad máxima no podrá exceder de dieciséis plazas.
- Deberán estar provistos de una habitación específica destinada a cuarto de estar.
- Todas las habitaciones deberán tener un cuarto de baño.

Prescripciones Comunes a los Establecimientos Hoteleros

De conformidad con lo establecido por el Reglamento 420-00 en su artículo 63, todos los establecimientos hoteleros

deberán acreditar el cumplimiento de normas dictadas por órganos competentes en las siguientes materias:

- Construcción y edificación;

- Instalaciones y funcionamientos de maquinarias;

- Sanidad

Higiene Manipuladores de Alimentos

Higiene Instalaciones y Equipamiento

Cocina separación zonas de calor y frío

Cámaras frigoríficas independientes

Salubridad y potabilidad del agua

- Medio Ambiente

Tratamiento y/o Evacuación de Aguas Residuales

- Seguridad

Protección de bienes de clientes y patrimonio

- Sistemas de protección contra incendios.

Periodo de Exención

Estos proyectos, negocios o empresas turísticas tendrán un período de exención de 10 años, a partir de la fecha de terminación de los trabajos de construcción y equipamiento del proyecto objeto de estos incentivos. Se otorga un plazo que no excederá en ningún caso de tres años para que se inicie de manera sostenida e ininterrumpida la operación del proyecto aprobado

Otros requisitos exigidos según la Localización del Proyecto

- Si el proyecto está localizado en la Costa Norte, entre Cabo Isabela, en el Municipio de Luperón, al oeste, hasta Punta La Garza, en el Municipio de Cabrera, al este, y hasta una línea que corre paralela al nivel medio del mar a 10 kms., al sur de ésta, según el Decreto No. 2125, del 3 de abril de 1972, modificado por el Decreto 406-00, de fecha 11 de agosto del 2000, se deberá obtener la aprobación del Departamento de Desarrollo y Financiamiento de Proyectos (DEFINPRO), del Banco Central de la República Dominicana, ya que dicho departamento es el encargado de planificar, elaborar y controlar las regulaciones inherentes al desarrollo turístico de la Costa Norte o "Polo Turístico de Puerto Plata".

- Los proyectos a desarrollar dentro de las Urbanizaciones Costámbur, Bayardo, Brugal y Puerto Chiquito, deben tener la aprobación de las respectivas oficinas reguladoras, carta de aprobación y evaluación técnica (no imprescindibles).

- Si el proyecto está localizado en la provincia de Samaná (Sánchez, Samaná, Las Terrenas, Portillo, Las Galeras, etc.) debe de ser aprobado por la Comisión para el Desarrollo de Samaná, con copia de la carta de aprobación.

- Si es en la Romana (Casa de Campo) debe estar aprobado por la Oficina Técnica de Costasur Dominicana, planos sellados y copia de la carta de aprobación.

- Si es en Santo Domingo, Distrito Nacional (Boca Chica-Santo Domingo) debe tener la aprobación del Ayuntamiento del Distrito Nacional, planos sellados y copia de la carta de no objeción.

Es conveniente sugerir a los promotores de proyectos turísticos, contactar con Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y demás Compañías de suministro eléctrico, en lo concerniente a la conexión de líneas existentes, distribución de líneas eléctricas y ubicación de los postes de alumbrado; a la Secretaría de Estado de Obras Públicas (SEOPC), en lo relativo a la vialidad, edificaciones, códigos sanitarios, a la Compañía Dominicana de Teléfonos (CODETEL) o demás compañías de teléfono, con Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado (INAPA), en lo relativo a las aguas potables, diseño sanitario y disposición de aguas negras, Oficina de Patrimonio Cultural, para los casos en que se encuentren localizados dentro de las zonas históricas; al Museo del Hombre Dominicano, en lo referente a los hallazgos arqueológicos localizados dentro de un proyecto; Dirección General de Aeronáutica Civil, en lo relativo a las regulaciones y normas vigentes en la zona de influencia de los aeropuertos; Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra, sobre la preservación de la franja marítima; a la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) o Corporación de Aguas Potables y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), según corresponda, para conocer las exigencias, normas y reglamentaciones vigentes para el diseño de los sistemas de infraestructura de servicios.

En lo que respecta a la fase de construcción de la infraestructura del hotel, es importante destacar lo dispuesto por la Ley Número 305[1], la cual dispone la prohibición de construcción, aún cuando sea de carácter provisional en la zona marítima o sea la zona que se halla paralela al mar de sesenta metros (60mts) de ancho, medidos desde la línea que

asciende la pleamar ordinaria hacia la tierra y que abarca, salvo los derechos de propiedad que al presente existan, todas las costas y playas del territorio dominicano, así como los ríos y corrientes, lagunas y lagos navegables y flotables bajo la acción de las mareas, salvo aquéllas que excepcionalmente autorice el Poder Ejecutivo para fines turísticos y otros de utilidad pública.

[1] Ley Número 305, que modifica el artículo 49 de la Ley Número 1474, sobre Vías de Comunicación, de fecha 22 de febrero de 1938.

La Inversión Turística en la República Dominicana

La industria turística en el país empezó a crecer a partir de los años Setenta ('70), luego de que el gobierno declarara de interés nacional el desarrollo de este sector. Al principio altamente caracterizado por iniciativas gubernamentales, el sector turístico fue poco a poco incluyendo una mayor participación privada, especialmente a partir de la década de los ochenta ('80), cuando fuentes de financiamiento internacional se hicieron disponibles a través de esquemas como el de la Convención de Lomé. Hoy en día, el turismo constituye uno de los pilares de la economía dominicana, contribuyendo en gran medida a la generación de empleos y divisas.

Incentivos Otorgados por la Ley 158-01

Las empresas domiciliadas en el país que se acojan a los incentivos y beneficios de esta ley, quedan exonerados en un 100% de los impuestos en los siguientes renglones:

- a) Impuestos nacionales y municipales que son cobrados por utilizar y emitir los permisos de construcción, incluyendo los actos de compra del terreno, siempre y cuando estén dentro del objeto de esta ley;
- b) Los impuestos de importación y otros impuestos, tales como tasas, derechos, recargos, incluyendo el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), que se apliquen sobre los equipos, materiales y muebles que sean necesarios para el primer equipamiento y puesta en operación de la instalación turística de que se trate;
- c) Los Financiamientos nacionales e internacionales están exentos del pago de impuestos, no estarán sujetos a retenciones ni los intereses que estos puedan generar;
- d) Las personas físicas o morales podrán deducir o desgravar hasta el 20% de sus utilidades anuales, siempre que las mismas se inviertan en algún proyecto comprendido en el ámbito de esta ley;
- e) Están exentas todas las maquinarias y equipos necesarios para lograr una alta calidad de los productos (hornos, incubadoras, plantas de tratamiento de control de producción y laboratorios, entre otros), al momento de la implantación;
- f) No se impondrán nuevas cargas impositivas, arbitrios, tasas, etc., dentro del período de exención fiscal;
- g) Los beneficios e incentivos a que se refiere esta ley se limitan a los proyectos cuya construcción se inicie luego de que esta ley sea promulgada;

Función de la Secretaría de Estado de Turismo

El sector turístico está regulado por la Secretaría de Estado de Turismo la cual tiene las funciones de: (i) programar, dirigir, fomentar y evaluar las actividades turísticas en el país; (ii) programar y promover la industria turística y las inversiones en el sector; (iii) dirigir campañas promocionales; (iv) controlar los operadores turísticos, etc.

Las personas que desean invertir en el país en el sector turístico deben tener en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- El Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), de un 16%, se aplica a los hoteles, bares y restaurantes.
- En virtud de la ley 250 del 1984 los hoteles, bares y restaurantes deben destinar el 1% del monto de la nómina para el Fondo de Bienestar Social a favor de los trabajadores.

· Bajo la ley 5432 del 1960 los hoteles, bares y restaurantes deben otorgar propina obligatoria a algunos de sus empleados

Base Legal del Sector Turismo

Ley Orgánica de Turismo Número 541, del 31 de Diciembre de 1969, Modificada por la Ley Número 84 del 26 de Diciembre de 1979.

El sector turístico se encuentra regulado por la Ley Orgánica de Turismo Número 541, del 31 de Diciembre de 1969, modificada por la Ley Número 84 del 26 de Diciembre de 1979. Esta ley constituye conjuntamente con las reglamentos emitidos para cada sección de dicho sector el instrumento legal que regula la actividad turística del país.

La Secretaría de Estado de Turismo, constituye la institución gubernamental encargada de fomentar, promover, coordinar y evaluar las actividades turísticas del país, de conformidad con los objetivos, metas y políticas nacionales que determine el Poder Ejecutivo.

Uno de las principales funciones de la SECTUR consiste en organizar, fomentar y promover la inversión estatal y privada en el campo del turismo, así como el desarrollo turístico de la República.

Asimismo, se encarga de determinar y supervisar los polos turísticos; el diseño y la construcción de infraestructuras; dirigir las campañas de promoción, crear oficinas de promoción turística (OPT) a nivel nacional como internacional.

Entre las medidas adoptadas por la Secretaría de Estado de Turismo, para la regulación del sector turístico, se encuentran:

- Reglamento 2116, sobre Clasificación y Normas para Restaurantes, del 13 de Julio de 1984;
- Reglamento 2117, sobre Alquiler de Carros, del 13 de Julio de 1984;
- Reglamento 2122, sobre Agencias de Viajes, del 13 de Julio de 1984;
- Reglamento 2123, sobre Tiendas de Regalos (Gift Shop) del 13 de Julio de 1984;
- Reglamento 420-00, sobre Sistema de Clasificación Hotelera de la República Dominicana, de fecha 15 de Agosto del 2000;
- Reglamento 1125-01, de fecha 20 de Noviembre del 2001, sobre las funciones del Consejo de Fomento Turístico;
- Reglamento 74-02, sobre la aplicación de la ley 184-01 y sus modificaciones, de fecha 29 de Enero del 2002.

Aprobación de Proyectos ante CONFOTUR

CONSEJO DE FOMENTO TURISTICO

RESOLUCION NO. 107/2004

El Consejo de Fomento Turístico (CONFOTUR) – Instituido por la Ley 158-01 de fecha 9 de octubre del 2001, sobre Fomento al Desarrollo Turístico, modificada por la Ley 184-02 del 23 de noviembre del 2002, se ha reunido previa convocatoria de todos sus miembros conforme lo establece el Art. 19 del Reglamento de Aplicación 1125-01 de fecha 20 de noviembre del 2001, en su sede sito en el Salón de Conferencias de la Secretaría de Estado de Turismo.

CONSIDERANDO: Que los incentivos establecidos en la Ley 158-01 han despertado el interés de muchos inversionistas, lo cual ha generado la existencia de una gran cantidad de proyectos ya clasificados, así como también un número considerable de expedientes de nuevas solicitudes que el Consejo debe conocer.

CONSIDERANDO: Que tanto los proyectos que han sido clasificados de manera Provisional o Definitiva, así como las solicitudes de aquellos que desean acogerse a la referida ley, necesitan reglas claras y precisas que faciliten la transparencia en la interpretación de la aplicación de los Reglamentos 1125-01 y 74-02 elaborados para tales fines.

CONSIDERANDO: Que para el Consejo de Fomento Turístico poder actuar como órgano encargado de conceder la Clasificación Provisional a un proyecto Turístico conforme al enunciado del Art. 26 del Reglamento 1125-01, necesita establecer de manera precisa cuales requisitos y/o documentos deberán serle exigidos presentar al solicitante para optar por dicha clasificación.

CONSIDRANDO: Que los beneficios y/o exenciones que la clasificación provisional conlleva, no se encuentran claramente definidos en los reglamentos de aplicación de la ley No. 158-01 modificada por la 184, dejando a la discreción de los miembros del CONFOTUR.

VISTA: La Ley Orgánica de turismo No. 541, de fecha 31 de diciembre del año 1969, modificada por la ley No. 84, de fecha 26 de diciembre de 1979.

VISTA: La Ley No. 158-01 del 9 de octubre del 2001, sobre Fomento al Desarrollo Turístico para los Polos de Escaso Desarrollo y Nuevos Polos en Provincias y Localidades de gran Potencialidad, modificada por la Ley No. 184-02 del 23 de Noviembre del 2002.

VISTO: El Reglamento No. 1125-01 del 20 de noviembre del 2001, y el Reglamento No. 74-02 del 29 de enero del 2002.

VISTA: La Ley No. 64-00 del 18 de Agosto del 2000, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

POR TANTO: El Consejo de Fomento Turístico (CONFOTUR) en virtud y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Que las solicitudes cursadas al CONFOTUR para fines de clasificar provisionalmente un proyecto turístico, a tenor del artículo No. 26 del Reglamento 1125-01, para ser evaluados y tramitados por el Consejo, deberán contener los siguientes requisitos:

1. Toda la documentación y planos en idioma español.
2. Carta de solicitud dirigida al Secretario de Turismo, Presidente del CONFOTUR que incluya:
 - a. Nombre, fotocopias de documentos de identidad de los socios, dirección, teléfono, dirección electrónica del promotor o inversionista, nombre del proyecto.
3. Descripción del promotor o inversionista, origen del capital a invertir, referencias bancarias y comerciales, descripción detallada de la inversión del proyecto. Local y extranjera en porcentaje.
4. Acreditación del representante del ente promotor del proyecto ante la Secretaría de Estado de Turismo.
5. Análisis de pre-factibilidad preliminar económica y financiera del proyecto.
6. Comunicación de la Sub-Secretaría de Gestión Ambiental, Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales que indique que el análisis previo realizado al proyecto señala que el desarrollo propuesto es factible desde el punto de vista ambiental.
7. Carta del inversionista, promotor y/o propietario a la Secretaría de Finanzas, con copia al representante de ésta ante el CONFOTUR donde le comunique a esa Secretaría la solicitud de clasificación provisional del proyecto en cuestión.
8. Memoria descriptiva preliminar incluyendo plan preliminar de ingeniería del proyecto, infraestructura, organización y ejecución del proyecto.
9. Copia (s) de título (s) acto de venta u opción (es) de compra (s) de los terrenos a desarrollar.
10. Planos Catastrales. Si fuesen más de uno debe estar en un plano recopilado o refundido, señalando el área total, identificando cada parcela, nombre, firma, número colegiatura del CODIA, dirección, teléfono del agrimensor responsable.
11. Depositar en Oficina Técnica tres juegos de documentos en carpeta blanca, según muestra depositada en la Oficina Técnica (DPP).
12. Documentos Constitutivos (Estatutos) del ente promotor.

SEGUNDO: Requerir a las sociedades o personas jurídicas que deseen clasificar provisionalmente un proyecto Turístico, establecer en sus Estatutos Sociales o mediante Asamblea General Extraordinaria, lo siguiente:

1. El enunciado relativo al Objeto Social deberá mencionar exclusivamente las actividades relacionadas al desarrollo, operación y promoción del proyecto turístico, el cual deberá ser identificado por el nombre con el cual será introducido al CONFOTUR como proyecto turístico.
2. El referido Objeto Social no podrá incluir la coletilla "y/o cualquier objeto de lícito comercio que no prohíban las leyes dominicanas".
3. El capital social de las compañías que sean constituidas bajo el beneficio de las exenciones de la Ley No. 158-01, así como los aumentos de capital de las compañías previamente establecidas, no podrán exceder los valores del costo estimado en la evaluación financiera del proyecto presentado, cuando dicha solicitud sea introducida al amparo del

artículo 26 del Reglamento 1125-01 y del artículo 6 del Reglamento 74-02 del 29 de enero del 2002.

TERCERO: Establecer que los beneficios impositivos a los cuales tendrán derecho los proyectos clasificados provisionalmente serán los siguientes:

1. La exención de todos los impuestos de Ley y Derechos de Registro tanto nacionales como municipalmente que conlleva la constitución de la compañía que tendrá a su cargo el desarrollo del proyecto turístico clasificado provisionalmente.
2. La exención de los impuestos de ley y Derechos de Registro por aumento de capital de compañías ya constituidas, siempre que se sujeten a las disposiciones contenidas en el artículo segundo de la presente resolución.
3. La exención de los impuestos nacionales y municipales por transferencia sobre derechos inmobiliarios por ventas, permutas, Aportes en naturaleza y cualesquiera otras formas de transferencia, contempladas por las leyes dominicanas sobre derechos inmobiliarios.

PARRAFO I: La clasificación provisional otorgada por el (CONFOTUR) no autoriza el inicio de construcción del proyecto requerido.

CUARTO: Declarar que todas las exenciones impositivas concedidas a un proyecto clasificado provisionalmente serán otorgadas bajo condición resolutoria de presentar dicho proyecto al CONFOTUR para su clasificación definitiva en un plazo que no podrá exceder los doce (12) meses a partir de que la clasificación provisional le sea concedida, o en su defecto, deberán hacer efectivo el pago de todos los impuestos correspondientes.

PARRAFO I: Dentro del plazo establecido, los promotores deberán presentar a la Oficina Técnica (Departamento de Planificación y Proyectos) de la Secretaría de Estado de Turismo, los planos correspondientes al anteproyecto arquitectónico del proyecto propuesto, con los fines de obtener la no objeción correspondiente.

PARRAFO II: Para los casos en que el plazo de doce (12) meses haya caducado sin obtener la clasificación definitiva, el Consejo de Fomento Turístico mediante resolución podrá extender éste plazo por seis (6) meses adicionales, por solo una vez, atendiendo a causas justificadas y previa solicitud de los interesados.

PARRAFO III: Para la aplicación del presente artículo, el Consejo del Fomento Turístico deberá establecer en coordinación con la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y demás instituciones u organismos que fueren necesarios, los mecanismos precisos para implementar las medidas adecuadas que garanticen al Estado la efectiva persecución y reversión – o pago impositivo no realizado -, de cualquier operación efectuada de conformidad con las presentes disposiciones.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro (2004).

Aprobación de Proyectos

Edificación de Proyectos Turísticos

Los inversionistas extranjeros que deseen participar en la construcción y edificación de proyectos turísticos hoteleros además de cumplir con las condiciones establecidas en la Ley de Inversión Extranjera, deberán cumplir con las condiciones y requerimientos exigidos por la Secretaría de Estado de Turismo, relativas a la aprobación de proyectos así como para la licencia de operación.

Aprobación de Proyectos

La Secretaría de Estado de Turismo, es la entidad encargada de evaluar y aprobar los proyectos arquitectónicos y urbanísticos de desarrollo turístico. Dentro de esta el Departamento de Planeación y Proyectos (DPP) es el encargado de realizar la evaluación de los proyectos arquitectónicos ya sean turísticos o no, siempre que se encuentren ubicados en zonas declaradas de desarrollo turístico, sobre la base de las normas trazadas en el Plan Nacional de Ordenación Territorial Turística (PNOTT) y en las establecidas mediante los diversos decretos y leyes dictados al efecto, relativas a la protección del medio ambiente, como son los parques nacionales, la foresta, etc. a fin de mantener la ecología general del entorno.

Se encuentran sujetos a dicha evaluación, los proyectos arquitectónicos, tales como hoteles, apartahoteles, apartamentos, villas, viviendas privadas, gasolineras, etc.

Además de dichos parámetros, DPP tiene a su cargo el evaluar la disponibilidad de la infraestructura necesaria para la buena operación del proyecto, tales como los sistemas de agua potable, aguas negras, energía eléctrica, vial y disposición de basuras, tanto inertes como biodegradables.

Esta evaluación se hace necesaria a fin de clasificar los proyectos y conceder la No Objeción a su desarrollo, de

acuerdo a los lineamientos establecidos en el PNOTT.

Una vez cumplidas las condiciones exigidas por DPP, la Secretaría de Estado de Turismo expide una comunicación dirigida a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC) con la aprobación definitiva de la construcción, recomendando la emisión de la licencia de construcción, previo cumplimiento de las aprobaciones de los demás organismos oficiales concernientes.

Sanciones

Las empresas que se establezcan conforme a los beneficios e incentivos de esta ley deberán garantizar la preservación de todos los recursos naturales y la debida protección del medio ambiente.

La Secretaría de Estado de Turismo, es la responsable de garantizar que durante la construcción y operación de cualquier empresa se respeten y preserven todos los recursos naturales en el entorno de la misma. Asimismo, esta Secretaría deberá intimar a las empresas cuando la falta de mantenimiento del nivel de calidad y cantidad de servicios correspondientes a la categoría señalada durante el período de exención fiscal no sean los adecuados y determinará la suspensión de los incentivos y beneficios otorgados.